

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.014	Salta, 4 de marzo de 1968	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T. Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN M. de Economía, F. y O. Públicas Dr. JOSE ROBERTO RAMON NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº. 14780 Sr. Juan Raymundo Arias Director
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908.)

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. N°
M. de As. Soc. N° 8260 del 14-2-68 — Resol. N° 76-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones reajusta el haber de la jubilación que viene gozando el señor Adolfo Nieva	893
„ „ „ „ 8261 „ „ — Resol. N° 188-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones jubilación ordinaria al señor Agustín Manuel Hoyos	893
„ „ „ „ 8262 „ „ — Resol. N° 161-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones jubilación ordinaria del señor Alfredo César Aranda	894
„ „ „ „ 8263 „ „ — Resol. N° 88-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, pensión a la menor Olga Natividad Rojas	894
„ „ „ „ 8264 „ „ — Resol. N° 90-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se declara computables los meses de servicios prestados por el señor Nasario Pavón	894
„ „ „ „ 8265 „ „ — Resol. N° 126-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se declara computable los años de servicios prestados por el señor Luis José Martorell	894
„ „ „ „ 8266 „ „ — Resol. N° 159-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, jubilación ordinaria a la señorita Angela Leonor del Valle Peñalva	895
„ „ „ „ 8267 „ „ — Resol. N° 107-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, jubilación ordinaria al señor Felino Segundo Guzmán	895

M. de As. Soc. Nº 8268 del 14-2-68	— Resol. Nº 160-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se declara computables los años de servicios prestados al afiliado fallecido don Ricardo Figueroa	895
” ” ” ” 8269 ” ”	— Resol. Nº 75-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, jubilación ordinaria del señor Pacifico Gregorio Mena	896
” ” ” ” 8270 ” ”	— Resol. Nº 167-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante la cual se acuerdan pensiones a la invalidez números 2392 al 2406 a solicitantes con residencia en los departamentos de: Capital, Cerrillos, La Candelaria, Orán y Rosario de Lerma	896
” ” ” ” 8271 ” ”	— Resol. Nº 133-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante la cual se acuerda un subsidio a la Empresa Fúnebre La Piedad, por la suma de \$ 35.000 por atender sepelio de la pensionada señorita Ana Javiera Liquitay.	896
” ” ” ” 8272 ” ”	— Resol. Nº 189-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, jubilación ordinaria de la señorita Adela Flavia Gómez Martínez	897
” ” ” ” 8273 ” ”	— Resol. Nº 186-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, pensión a la señora Josefina Cintioni de Barbarán e hijos	897
M. de Economía Nº 8274 ” ”	— Prórroga de dos meses el convenio suscripto entre la Direc. de Bosques y Fomento Agropecuario y el Arq. Alberto Furió	897
” ” ” ” 8275 ” ”	— Déjase cesante al señor Antonio Reinoso Escobar y promuévese a personal de la Dirección General de Inmuebles	897
” ” ” ” 8276 ” ”	— Adscribese a la Direc. Gral. de Rentas al empleado administrativo de la Direc. Gral. de Inmuebles Dn. Hernán Andrade	898
” ” ” ” 8277 ” ”	— Licencia con goce de sueldo al Director de Estadística e Investigaciones Económicas, Dn. Héctor A. Dionisi	898
” ” ” ” 8278 ” ”	— Derechos al uso de agua del dominio público a favor de los señores Lorenzo, Juana, Hilario y Liborio Gonza y doña Juana Demetria Gonza de López	898
” ” ” ” 8279 ” ”	— Derechos al uso del agua pública a favor de Luis Beltrán Oliver	898
” ” ” ” 8280 ” ”	— Apruébase la Resol. Nº 31/68 dictada por la Direc. de Viviendas y Arquitectura, relacionada con descuento de haberes por falta de puntualidad e inasistencias	899
” ” ” ” 8281 ” ”	— Derecho al uso de agua del dominio público a favor del señor Andrés Monné	900
” ” ” ” 8282 ” ”	— Se da de baja al señor Santiago López de la Direc. de Viviendas y Arquitectura	900
” ” ” ” 8283 ” ”	— Derechos al uso del agua pública a favor del señor Alberto Checa	900

EDICTOS DE MINAS

Nº 29229 — S/P. Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 5497-V	901
Nº 29228 — S/P. Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 5796-V	901
Nº 29227 — S/P. Nelda Valdez de Villada. Expte. Nº 5797-V	901
Nº 29185 — S/p.: Francisco M. Uriburu Michel	901
Nº 28948 — s/p.: Cía. Minera La Poma S.A.C. e I.	901

LICITACION PUBLICA

Nº 29254 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 41/68	902
Nº 29252 — Gas del Estado. Lic. Nº AS/020	902
Nº 29236 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. ejecución de las obras de la R. 34 ...	902

EDICTO CITATORIO

Nº 29231 — S/P. Juan Marcelo e Ignacio Córdoba. Expte. Nº 4191/C/67	902
Nº 28189 — S/p.: Francisco Rodó	902
Nº 29182 — S/p.: Elías Bello	902
Nº 28136 — S/p.: Teodoro Cornejo Becker y Víctor Guillermo Doyle	903

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29246 — Fidela Guerra de Romero y Ramón Romero	903
Nº 29232 — Guadalupe Sajama de Durán	903
Nº 28707 — Roque Ingala	903
Nº 29210 — Matías Patricio Pastrana	903
Nº 29196 — Ivandi Pedro	903
Nº 29195 — Josefa Eugenia Flores	903
Nº 29191 — Ramón Gutiérrez	903
Nº 29190 — Ramón Leoncio Rodríguez y María Clotilde Sánchez de Rodríguez	903
Nº 29156 — María de Santis	903
Nº 29143 — Arroyo Barrera Juan	903
Nº 29142 — Martínez Emeterio	904
Nº 29137 — Pascual Arcángel Reyes	904
Nº 29139 — Juan Antonio Rodríguez	904
Nº 29138 — Basilio Izquierdo Hernández	904
Nº 29126 — Josefa Puig de Ginés	904

REMATE JUDICIAL

Nº 29250 — Por Efraín Racioppi. Juicio: H. y R. M. vs. González Olga	904
Nº 29249 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Galván José Ricardo	904
Nº 29238 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Carlos Mardones y Cía. vs. Nader Roberto E.	904
Nº 29235 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Gallo C. M. vs. Vidal Caro Oscar	904
Nº 29221 — Por Julio C. Amieva Saravia. Juicio: Sucesorio de Lorenzo Juan Cantón ..	905
Nº 29208 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: J. F. L. vs. Hadad Emilio y otros ..	905
Nº 29200 — Por Julio César Herrera. Juicio: Roveuge Jaime vs. Maggi Juan Bautista ..	905
Nº 29187 — Por Carlos René Avelleda. Juicio: AGAS vs. Mena Antonio y otro	905
Nº 29127 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: De Zuani Julio vs. Rodríguez Juan.	905

CITACION A JUICIO

Nº 29214 — Raúl Lorenzo Juárez y José A. Saleme vs. Celestina Zelaya de Alfaro y otro	906
---	-----

Sección COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL

Nº 29247 — Frigorífico Arenales S. A.	906
--	-----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 29233 — Roberto M. Belmont	912
-------------------------------------	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29245 — Bar Germania	912
Nº 29215 — Raúl Oscar y Miguel Angel Nigro	912
Nº 29209 — Estación de Servicio Belgrano	912

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 29243 — Postigo e Hijos S. R. L.	913
Nº 29242 — El Pedal S. R. L.	913

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 29201 — Kelito	913
-------------------------	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29253 — Club Atlético Obras Sanitarias. Para el día 10-3-68	913
Nº 29251 — Albo S.A.C.I.F. Para el día 30-3-68	913

	Pág. Nº
Nº 29244 — Centro Argentino de SS. MM. Para el día 10-3-68	913
Nº 29241 — Centro Vecinal Villa de Chartas. Para el día 10-3-68	914
Nº 29237 — Liga Tabacal de Fútbol. Para el día 10-3-68	914
Nº 29220 — Amado Esper S.A.C.I.F. Para el día 23-3-68	914
Nº 29198 — Lanera Algodonera Comercial Industrial S. A. Para el día 23-3-68	915

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29239 — 1105. Cám. de Paz Letrada. Sala 2da.: Cucchiaro vs. La Veloz del Norte SRL. 915

BALANCE GENERAL

Nº 28873/29248 — Hernández S.A.I.C.A. e I. 917
 Nº 28537/29240 — Norte Argentino S. A. 921

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8260

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 4711/66-N (Nros. 1569/52, 3899/63 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

VISTO la solicitud de reajuste presentada por el señor ADOLFO NIEVA, Comisario - Inspector y Comisario (Promedio) de la Policía de la Provincia;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 76 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 76 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 16 de enero de 1968, mediante la cual se reajusta el haber de la jubilación ordinaria que viene gozando el señor ADOLFO NIEVA, L. E. Nº 3.390.790, en el cargo de Comisario - Inspector y Comisario (Promedio) de la Policía de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual reajustado en la suma de \$ 30.990.— m/n., (Treinta mil novecientos noventa pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. El presente reajuste se efectúa en base al mayor tiempo de servicios prestados por el recurrente en la Administración Pública de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8261

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5320/68-H (Nros. 991/66, 1268/53, 2850/52, 1335/56, 1801/53, 2303/53, 2541

/52, 1588/65, de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

VISTO la solicitud de reajuste de jubilación presentada por el señor Agustín Manuel Hoyos, con fecha 30 de marzo de 1965, en base a servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles;

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 188-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 188 -I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de febrero del año en curso, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación anticipada que venía gozando el señor AGUSTIN MANUEL HOYOS, Mat. Ind. Nº 3.930.827, en base a servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión Para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un haber mensual de \$ 4.428.— m/n. (Cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos m/n.) con efecto de pago desde la fecha de presentación del pedido de reajuste, (30-3-65), de conformidad a las disposiciones del art. 85 del Decreto Ley 77/56, haber esté que a partir del 1º de julio de 1966, y de acuerdo a las leyes 3372 y 3649, deberá ser elevado a la suma de \$ 9.918.— m/n. (Nueve mil novecientos dieciocho pesos m/n.), y desde el 1º de julio de 1967, en \$ 13.120.— m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8262

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 1459/59-A (Nros. 1985/59, 5453/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de reajuste presentada por el señor ALFREDO CESAR ARANDA, Categoría 2 del Instituto Provincial del Seguro, en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, y

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Nº 161 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 161 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 31 de enero de 1968, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que viene gozando el señor ALFREDO CESAR ARANDA Mat. Ind. Nº 3.870.158, Categoría 2 del Instituto Provincial del Seguro, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial, con un haber jubilatorio mensual reajustado en la suma de \$ 62.052.— m/n. (Sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

* Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8263

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5303/68-F (Nros. 942/60, 1689/61, 1766/59, 1338/67 y 3189/67 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

VISTO este expediente en donde se solicita beneficio de pensión para la menor OLGA NATIVIDAD ROJAS, en su carácter de hija del jubilado fallecido don JOSE ROJAS; y el subsidio establecido por Ley 3649; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 del expediente Nº 1338/67, se comprueba que el subsidio solicitado ha sido abonado a la Municipalidad de la localidad de Cerrillos, en razón de haber acreditado fehacientemente haber sufragado la misma, los gastos de sepelio del señor José Rojas;

Que por otra parte, probado el vínculo invocado y el derecho que asiste a la menor, corresponde se le acuerde la pensión solicitada de conformidad a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56;

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 88 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 88 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de enero ppdo., que acuerda a la menor OLGA NATIVIDAD ROJAS, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de hija del jubilado fallecido don JOSE ROJAS, con un haber mensual determinado conforme a las disposiciones de la Ley 3372, de \$ 13.837.— m/n. Trece mil ochocientos treinta y siete pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante; beneficio éste que será abonado a la señora Margarita Gladys Fernández, en su carácter de madre de la menor Olga N. Rojas.

Denegar el pedido de subsidio para gastos de sepelio solicitado en nombre de la menor OLGA NATIVIDAD ROJAS, en razón de haberse liquidado el mismo a la Municipalidad de Cerrillos, en su carácter de sufragante de los ocasionados con motivo del fallecimiento del padre de la misma señor José Rojas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8264

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5298/68 (Nº 3037/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de reconocimiento de servicios presentada por el señor Nasario Pavón, a fin de acreditarlos en el beneficio jubilatorio que gestiona ante el Instituto Municipal de Previsión Social de Buenos Aires;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 90-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 90-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 19 de enero del año en curso, mediante la cual declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46, Once (11) meses y dieciséis (16) días de servicios prestados por el señor NASARIO PAVON, en la Policía de la Provincia, a fin de acreditarlos en el beneficio jubilatorio que gestiona ante el Instituto Municipal de Previsión de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8265

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5306/68-M (Nº 193/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la s6licitud de reconocimiento de servicios presentada por el se6or Luis Jos6 Martorell, a fin de acreditarlos en el beneficio jubilatorio que gestiona ante la Caja Nacional de Previsi6n para el personal del Comercio; y

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resoluci6n N6 126-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el se6or Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art6culo 16 — Apr6base en todas sus partes la Resoluci6n N6 126-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 29 de enero de 1968, mediante la cual se reconocen y declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46, Cinco (5) a6os y trece (13) d6as de servicios prestados por el se6or LUIS JOSE MARTORELL, L. E. N6 3.971.355, en la Administraci6n Provincial a los efectos de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsi6n para el Personal del Comercio, donde gestiona jubilaci6n.

Art. 26 — Comun6quese, publ6quese, ins6rtese en el Bolet6n Oficial y arch6vese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO N6 8266

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud P6blica

Expediente N6 5311/68-P (N6 1601/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la s6licitud de jubilaci6n presentada por la se6orita Angela Leonor del Valle Pe6alva Vice-Directora de la Escuela "M. M. de G6emes" dependiente del Consejo General de Educaci6n de la Provincia; y

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resoluci6n N6 159-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el se6or Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art6culo 16 — Apr6base en todas sus partes la Resoluci6n N6 159-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 31 de enero de 1968, mediante la cual se acuerda jubilaci6n ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley N6 77/56 y Art. 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), a la se6orita ANGELA LEONOR DEL VALLE PE6ALVA, L. C. N6 9.495.569, en el cargo de Vice-Directora de la Escuela "M. M. de G6emes" dependiente del Consejo General de Educaci6n de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338, de \$ 27.355.— m/n. (Veintisiete mil trescientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 26 — Comun6quese, publ6quese, ins6rtese en el Bolet6n Oficial y arch6vese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO N6 8267

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud P6blica

Expediente N6 5307-G-68 (N6 2338/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la s6licitud de jubilaci6n presentada por el se6or Felino Segundo Guzm6n, en el cargo de Sargento (categor6a 21) de la Polic6a de Campa6a;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resoluci6n N6 107-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y a lo dictaminado por el se6or Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art6culo 16 — Apr6base en todas sus partes la Resoluci6n N6 107-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 25 de enero de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilaci6n ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, al se6or FELINO SEGUNDO GUZMAN, L. E. n6mero 3.891.247, en el cargo de Sargento (Categor6a 21) de la Polic6a de Campa6a, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 16.646.— m/n. (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 26 — Comun6quese, publ6quese, ins6rtese en el Bolet6n Oficial y arch6vese:

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO N6 8268

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud P6blica

Expediente N6 5313-F-68 (N6 3719/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la s6licitud de reconocimiento de servicios presentada por la se6ora Dora Cornejo de Figueroa, a los efectos de hacerlos valer ante la Caja Nacional de Previsi6n para el Personal del Comercio, de donde gestiona beneficio de pensi6n en su car6cter de viuda del afiliado fallecido don Ricardo Figueroa;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resoluci6n N6 160-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el se6or Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art6culo 16 — Apr6base en todas sus partes la Resoluci6n N6 160-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 31 de enero de 1968, mediante la cual se declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N6 9316/46, Doce (12) a6os y quince (15) d6as de servicios prestados por el afiliado fallecido Dn. Ricardo Figueroa, en la Corte de Justicia de la Provincia, a fin de que su viuda se6ora DORA CORNEJO DE FIGUEROA, los acredite en el beneficio de pensi6n que gestiona ante la Caja Nacional de Previsi6n para el Personal del Comercio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8269

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 3997-65-M (Nros. 3527/67, 5684/64, 5437/64, 885/67, 3295/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de reajuste de su jubilación presentada por el señor Pacifico Gregorio Mena, Auxiliar 5º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 75-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 75-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 16 de enero de 1968, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando el señor PACIFICO GREGORIO MENA, L. E. Nº 3.444.633, de conformidad a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Auxiliar 5º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, con un haber jubilatorio mensual reajustado en la suma de \$ 10.525.— m/n. (Diez mil quinientos veinticinco pesos m/n.; a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios; debiendo elevarse a partir del 1º de noviembre de 1965 a \$ 12.549.— m/n. (Doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos m/n.) y desde el 1º de enero de 1967 a \$ 15.908.— m/n. (Quince mil novecientos ocho pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8270

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5321/68-C (Nº 448/68 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la Resolución Nº 167-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda pensiones a la invalidez, a solicitantes de la Capital y Campaña, quienes han extremado los requisitos exigidos por el artículo 4º del Decreto 703, reformado por la Ley 813/47, para la obtención de tal beneficio;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Ley 4094/66, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

en el sentido de que se apruebe la Resolución arriba citada, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 167-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de febrero del año en curso, mediante la cual se acuerdan pensiones a la invalidez números 2392 al 2406, a solicitantes con residencia en los Departamentos de: Capital, Cerrillos, La Candelaria, Orán y Rosario de Lerma, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 703, reformado por Ley 813/47, y Ley 4094/66, con un haber de pensión mensual de \$ 2.000.— m/n. (Dos mil pesos moneda nacional), a liquidarse desde el mes de la fecha del presente decreto. Las pensiones acordadas precedentemente, quedan sujetas a caducidad en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8271

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5309/68-E (Nros. 2836/47, 1562/51, 2714/67 y 3540/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud presentada por la Empresa Fúnebre "La Piedad" de esta ciudad, por la que gestiona se le acuerde el subsidio que establece el Art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, en razón de haber atendido el sepelio de la pensionada fallecida señorita Ana Javiere Licitay;

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 133-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a la conformidad del derecho-habiente de la extinta, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 133-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de enero p.p.d., mediante la cual se acuerda a la Empresa Fúnebre "La Piedad" de esta ciudad, un subsidio por la suma de \$ 35.000.— m/n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) de conformidad a las disposiciones del artículo 71º del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, en razón de haber atendido el sepelio de la pensionada fallecida, señorita ANA JAVIERA LIQUITAY, cuyo monto total asciende a la citada cantidad, erogación que deberá ser imputada al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8272

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 5319-G-68 (Nros. 4123/67, 2298/52, 2254/52, 248/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO este expediente en donde la señorita Adela Flavia Gómez Martínez solicita reajuste de su jubilación, en base a servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 189-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 189-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 8 de febrero de 1968; mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación anticipada que venía gozando la señorita ADELA FLAVIA GÓMEZ MARTÍNEZ, L. C. N° 1.630.852, en base a los servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional número 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, con un haber mensual determinado conforme a las disposiciones de la Ley 3372 de \$ 40.957. — m/n. (Cuarenta mil novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional) con efecto de pago desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el orden nacional.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8273

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 5318/68-B (Nros. 2309; 5224/64; 1252/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de la señora Josefina Cintoni de Barbarán en concurrencia con sus hijos menores Gustavo Enrique, Horacio José y Ricardo Humberto Barbarán, que gestiona beneficio de pensión en su carácter de viuda e hijos del jubilado fallecido don Julio Andrés Barbarán, como así el subsidio que establece la Ley 3649;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución N° 186-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 de febrero de 1968, y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 186-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 de febrero de 1968, mediante la cual se acuerda a la señora JOSEFINA CINTIONI DE BARBARAN en concurrencia con sus hijos menores

GUSTAVO ENRIQUE, HORACIO JOSE y RICARDO HUMBERTO BARBARAN en su carácter de viuda e hijos del jubilado fallecido Dn. Julio Andrés Barbarán, el beneficio de pensión con un haber de pensión mensual de \$ 57.571. — m/n. (Cincuenta y siete mil quinientos setenta y un pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante y un subsidio por la suma de \$ 59.600. — m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional) para atender los gastos ocasionados por el fallecimiento del señor Barbarán.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8274

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 70/68.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita prórroga del convenio suscripto entre la misma y el Arq. Alberto Furió, por la locación de una fracción del inmueble ubicado en calle Balcarce N° 565, que fuera aprobado mediante Decreto N° 5088/67;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Con anterioridad al 1° de enero de 1968 prorrogase por el término de dos meses el convenio suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el Arq. ALBERTO FURIO aprobado por Decreto número 5088 de fecha 11 de julio de 1967 por el que éste cede en locación transitoria y eventual una fracción parcial del inmueble de calle Balcarce N° 565 de esta ciudad, destinada para depósito de vehículos y elementos de trabajo perteneciente a la citada Dirección.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8275

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita la cesantía por abandono de servicio del empleado Dn. Antonio Reinoso Escobar que reviste en la Categoría 23 —Personal Administrativo—, como así también la promoción de personal dependiente de esa Dirección;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase cesante con anterioridad al día 11 de diciembre de 1967 por abandono de servicio al señor ANTONIO REINOSO ESCOBAR, Categoría 23 —Personal Administrativo— de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto a las categorías que se indican, al siguiente personal de la Dirección General de Inmuebles:

OSCAR A. LLANES, de Categoría 24 a 23;

LIDIA C. H. de DIRENI, de Categoría 25 a 24.

Art. 3º — Por imperio del artículo 3º de la Ley 4072 congélase la Categoría 25-03 —Personal Administrativo— vacante en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8276

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 370/68.

VISTO lo solicitado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto adscribese a la Dirección General de Rentas al empleado administrativo Categoría 23, de la Dirección General de Inmuebles Don HERNAN ANDRADE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8277

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la solicitud de licencia formulada por el Director de Estadística e Investigaciones Económicas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con anterioridad al día 2 de enero en curso, concédense 9 (nueve) días hábiles de licencia con goce de sueldo al Director de Estadística e Investigaciones Económicas, Dn. HECTOR A. DIONISI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8278

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 221/68.

VISTO este expediente, por el cual los señores Lorenzo, Juana, Hilario y Liborio Gonza y doña Juana Demetria Gonza de López, solicitan el reconocimiento de una concesión de agua

del dominio público para irrigar su propiedad denominada La Mesada y Alfarcito Chico, Catastro Nº 563, ubicada en Brealito, Partido de Seclantás (Dpto. de Molinos), con una superficie bajo riego de 1 Ha.; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y han efectuado las publicaciones de edictos en diarios de esta capital, previstas por el Código de Aguas, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros, por lo que al Administrador General de Aguas de Salta, en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado en la forma aconsejada en su resolución Nº 10 de fecha 10 de enero ppdo.;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público, provenientes de usos y costumbres, y otórgase nuevo título de concesión a favor de los señores LORENZO, JUANA, HILARIO y LIBORIO GONZA y doña JUANA DEMETRIA GONZA DE LOPEZ, para irrigar 1 Ha. del inmueble de su propiedad denominado La Mesada y Alfarcito Chico, Catastro Nº 563, ubicado en Brealito, Partido de Seclantás (Dpto. de Molinos), con una dotación de 0.525 l/seg. a derivar del río Brealito (margen derecha), con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8279

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 267/68.

VISTO este expediente por el cual el señor Luis Beltrán Oliver solicita reconocimiento concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada Fracción Finca La Curtiembre, Catastro Nº 2905, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una superficie de 3,9955 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios previstos en el Código de Aguas y ha efectuado las publicaciones de edictos correspondientes en los diarios de esta Capital, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta, en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo, aconseja se haga lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a los términos de la Resolución Nº 2, dictada el día 2 de enero de 1968, por Administración General de Aguas de Salta y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua pública invocados por usos y costumbres, establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación a favor de LUIS BELTRAN OLIVER y otórgase nuevo título de concesión para irrigar 3,9955 Has. del inmueble denominado Fracción Finca La Curtiembre, Catastro número 2905, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 3,00 lts./seg. a derivar del Río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y Acequia del Pueblo y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Art. 2º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8280

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expediente Nº 425/68.

VISTO la Resolución Nº 31, de fecha 8 de febrero en curso, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la que dispone el descuento de haberes a determinado personal de la aludida Repartición, por faltas de puntualidad e inasistencias registradas durante el mes de enero de 1968, concordante con las expresas disposiciones de los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Nº 6900/63, en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 31/68, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, relacionada con descuento de haberes por faltas de puntualidad e inasistencias registradas durante el mes de enero del año en curso, por el siguiente personal de la citada Repartición:

ARRAYA, Juan Alberto: Registra 4 llegadas tarde en el mes. Corresponde un día de descuento.

ALFARO, Walter Santiago: Registra 9 llegadas tarde; una media falta y una inasistencia s/aviso en el mes, computa la primera falta s/aviso en el año, corresponde seis días de descuento.

ABRAHAM DE LOPEZ, Nélida: Registra 3 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

ALLEN, Luis Alberto: Registra 6 llegadas tarde y 2 faltas c/aviso en el mes, computa la 2da. inasistencia c/aviso en el año, corresponden cuatro días de descuento.

CORIMAYO, Cecilio: Registra 8 llegadas tarde en el mes, corresponde tres días de descuento.

CRUZ, Teófila: Registra 3 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

CARRASCO, Miguel Angel: Registra 3 llegadas tarde y una falta c/aviso en el mes, computa la primera inasistencia c/aviso en el año, corresponde dos días de descuento.

CHOQUE, Humberto Severino: Registra 7 llegadas tarde en el mes, corresponde dos y medio días de descuento.

CHIRENO, José Pablo: Registra 3 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

CHIRENO, Carlos Eduardo: Registra 1 falta c/aviso en el mes, computa la primera inasistencia c/aviso en el año, corresponde un día de descuento.

DURAN, Pedro Roberto: Registra 4 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

FIGUEROA, Remigio: Registra 4 llegadas tarde y una inasistencia c/aviso en el mes, computa la primera falta c/aviso en el año, corresponde dos días de descuento.

GALLARDO, Damián Candelario: Registra una falta c/aviso en el mes, computa la primera inasistencia c/aviso en el año, corresponde un día de descuento.

JUAREZ, Vicente Gustavo: Registra seis llegadas tarde, tres medias faltas y una inasistencia c/aviso en el mes, computa la primera falta c/aviso en el año, corresponde cuatro días y medio de descuento.

LACSI, Ramón Alberto: Registra 2 faltas c/aviso y 2 s/aviso en el mes, computa la segunda inasistencia c/aviso y s/aviso, corresponde seis días de descuento.

LAMAS, Santos Ceferino: Registra 5 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

LOPEZ, Ricardo Benigno: Registra 4 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

MARCO, Nelly: Registra 5 llegadas tarde y 2 medias faltas en el mes, corresponde dos días de descuento.

MAMANI, Juan Carlos: Registra 4 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

MOYA MARTINEZ, Pablo: Registra 3 faltas c/aviso en el mes, computa la 3ra. inasistencia c/aviso en el año, corresponde cuatro días de descuento.

OIENE, Salvador: Registra 4 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

PEROTTI, Roberto Jorge: Registra 3 llegadas tarde y una falta c/aviso en el mes, computa la primera inasistencia c/aviso en el año, corresponde dos días de descuento.

RODRIGUEZ, Julio César: Registra tres llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

SALMORAL DE CORRALES, Rafaela: Registra 1 falta c/aviso en el mes, computa la primera inasistencia c/aviso en el año, corresponde un día de descuento.

SANDOVAL, Felipe: Registra 3 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

TABOADA, Ramón Rafael: Registra una falta c/aviso en el mes, computa la primera inasistencia c/aviso en el año, corresponde un día de descuento.

TORRES, Marcelino: Registra una media falta en el mes, corresponde medio día de descuento.

VICO, Sergio Gerardo: Registra 8 llegadas tarde y una falta c/aviso en el mes, computa la primera inasistencia c/aviso en el año, corresponde cuatro días de descuento.

VARGAS, Abel Orlando: Registra 5 llegadas

tarde y una media falta, corresponde un día y medio de descuento.

WIERNA, Norberto: Registra una falta c/aviso en el mes, computa la primera falta c/aviso en el año, corresponde un día de descuento.

YANELLO, Homero Marcelo: Registra una falta c/aviso en el mes, computa la primera inasistencia c/aviso en el año, corresponde un día de descuento.

YÁÑEZ, Violeta Nidia: Registra 3 faltas s/aviso en el mes, computa la 3ra. inasistencia s/aviso en el año, corresponde ocho días de descuento.

YAPURA, Santiago: Registra 3 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

YAPURA, Cristóbal: Registra 4 llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8281

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 186/68.

VISTO este expediente por el cual el señor Andrés Monné, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad ubicada en el Partido de Pucará, Departamento de Rosario de Lerma, denominado "Entre Ríos", Catastro Nº 497, con una superficie bajo riego de 5 Has.; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y ha efectuado las publicaciones de edictos previstas por el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta, en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente en la forma aconsejada por su resolución Nº 2129 de fecha 12 de diciembre de 1967;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público, provenientes de usos y costumbres, y otórgase nuevo título de concesión a favor del señor ANDRES MONNE, para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 Has. del inmueble denominado "Entre Ríos", Catastro Nº 497, ubicado en el Partido de Pucará, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3,75 l/seg. a derivar del Río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y Acequia Ceballos. En época de estiaje se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Los derechos invocados han sido acordados anteriormente por Agua y Energía de la Nación.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8282

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 393/68.

VISTO las Resoluciones Nros. 4, 7, 9, 14-bis, 15 y 22, dictadas por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el mes de enero del año en curso, por las que se designa personal obrero en carácter transitorio y afectado al Plan de Obras Públicas, como así, se da de baja al señor Santiago López, por abandono de servicio; y

Atento a lo solicitado por la aludida Repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las Resoluciones números 4, 7, 9, 14-bis y 22, dictadas por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en el mes de enero del año en curso, por las que se designa personal obrero en carácter transitorio para el cumplimiento del Plan de Obras Públicas de la Repartición; y la Nº 15, de fecha 25-I-68, por la que se da de baja al señor SANTIAGO LOPEZ, por abandono de servicio, con anterioridad al 1º de diciembre de 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8283

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 220/68.

VISTO este expediente por el cual el señor Alberto Checa solicita el reconocimiento de una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Lote H - Finca San Roque", Catastro Nº 1275, ubicado en el Partido de Betania, Departamento de General Güemes, con una superficie bajo riego de 5 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, conforme a lo previsto en el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente y en la forma propuesta en su Resolución Nº 1763, de fecha 18 de octubre de 1967;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua pública, a favor del señor ALBERTO CHECA, para irrigar con carácter temporal y permanente, una superficie de cinco hectáreas, del inmueble de su propiedad denominado Lote "H" de la Finca San Roque, Catastro N° 1275, ubicado en el Partido de Betania, Departamento de General Güemes, con una dotación de 0,75 l/seg., y por hectárea en época de abundancia en un turno de 7 horas y 30 minutos semanales, a derivar del Río Mojotoro (margen izquierda), por medio de la hijuela El Desmonte y Acequia San Roque, y a desmembrarse de la concesión originaria dada por Decreto N° 10.733/54, de acuerdo a lo establecido por el Art. 233 del Código de Aguas. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes de acuerdo a los caudales existentes.

Art. 2º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA**San Martín****EDICTOS DE MINAS**

N° 29229

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco R. Valdez Villagrán en 8 de setiembre de 1966 por Expte. N° 5.497-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Tomo como punto de partida, la Escuela de Las Cuevas, de ahí 300 m. 64º, 3333 m. 334º 6000 m. 244º, 3333 m. 154º y 5700 m. 64º, con lo cual cierran las 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma resultan ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Virgen del Valle", Expte. 4521-V-63 y "Virgen del Carmen", Expte. 5024-V-65. — Salta, 19 de diciembre de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 29-2 al 13-3-68

N° 29228

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán en 14 de abril de 1967 por Expte. N° 5796-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida el km. del F.C. N° 1276, de allí 1.700 m. 286º, 8.000 m. 16º, 2.500 m. 106º, 8.000 m. 196º y 800 m. 286º, con lo cual cierran las 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 21 de diciembre de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 29-2 al 13-3-68

N° 29227

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Nelda Valdez de Villada, en 14 de abril de 1967 por Expte. N° 5797-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Tomo como punto de partida el Km. del F.C. N° 1276, de ahí 4015 m. 106º, 3500 m. 196º, 5715 m. 286º, 3500 m. 16º y 1700 m. 106º, con lo cual cierran las 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de diciembre de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 29-2 al 13-3-68

N° 29185

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Francisco M. Uriburu Michel en 23 de setiembre de 1966 por Expte. N° 5503-U, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida (PP) la cumbre del Cerro Bayo o Tecar se medirá: 4.260,36 metros az. 119º; luego 5.330 metros az. 209º; luego 3.422,86 metros az. 299º, de allí sobre el límite con Chile 2.000 metros az. 69º; luego 1.200 metros az. 0º; de allí 3.200 metros az. 335º y luego siempre sobre el límite con Chile 900 metros az. 29º y finalmente 1.000 metros az. 119º ya en territorio Argentino, para llegar al (PP) y cerrar la superficie de 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de diciembre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 22-2 al 8-3-68

N° 28948

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 y 119 del C. de Minería que, Compañía Minera La Poma S.A.I. y Com., ha solicitado la petición de mensura de la mina de su propiedad, ubicada en el departamento de La Poma, denominada "La Poma 1º", la cual constará de seis pertenencias que se ubicarán así: Partiendo del Campamento de la mina Elvira, que es el Punto de Referencia (P. R.) para la ubicación de la manifestación de descubrimiento, y con una distancia de 400 mts. y un acimut de 225º se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento, desde este punto con un az. de 0º00' y una distancia de 266,50 m. se llega al punto P. de la **Pertenencia N° 1**: desde este punto a los 300 m. con az 77º se llega al punto A; desde allí 200 m. az: 167º para llegar al punto H; desde allí 300 m. az: 257º para llegar al punto G; desde allí a los 200 m. y az: 347º se llega al punto B, cerrando así el perímetro de esta pertenencia cuya superficie es de 6 has. **Pertenencia N° 2**. Desde el Punto H, a los 200 m. y con un az. de 167º se ubica el punto I; desde allí a los 300 m. y az. 257º se llega al punto J; de allí 200 m. az. 347º para llegar al punto G; desde allí 300 m. az. 77º se llega al punto H, cerrando así esta pertenencia de 6 Has.

PERTENENCIA Nº 3. Partiendo del punto J a los 300 m. y az. 257º se ubica el punto K; desde allí 200 m. y az. 347º para llegar al punto F; de allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto G y desde allí 200 m. con az. 167 para llegar al punto J que es punto de partida de esta pertenencia cerrando así esta con una extensión de 6 Has. **Pertenencia Nº 4.** Desde el punto K se miden 300 m. az. 257º para llegar al punto L; desde allí 200 m. y az. 347º para llegar al punto E; desde allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto F y finalmente 200 m. y az. 167º para llegar al punto K cerrando el perímetro solicitado de 6 has. **Pertenencia Nº 5.** Desde el punto F con una distancia de 300 m. y az. 257º se ubica el punto E; desde allí 200 m. y az. 347º para el punto D; de allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto C y desde allí 200 m. y az. 167º para llegar al punto F cerrando así esta pertenencia de 6 has. **Pertenencia Nº 6.** Desde el punto G a los 300 m. y az. 257º se ubica el punto F; desde este punto a los 200 m. y az. 347º el punto C; desde allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto B y finalmente desde allí 200 m. y az. 167º para llegar al punto G, cerrando esta pertenencia de 6 has. — Salta, 7 de diciembre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 3.300.

e) 8, 19-2 al 4-3-68

LICITACION PUBLICA

Nº 29254

Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares
Dirección de Producción
 División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

LICITACION PUBLICA Nº 41/68

Llámanse a licitación pública Nº 41/68 para el día 29 de marzo de 1968 a las 11 horas por la adquisición de repuestos para bomba Worthington. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

Valor al cobro \$ 1.440

e) 4 y 5-3-68

Nº 29252

GAS DEL ESTADO - Administración Salta, calle Bmé. Mitre Nº 647. Llama a Licitación Pública AS/020 "INSTALACION DE DOS EQUIPOS RECTIFICADORES DE CORRIENTE IMPRESA EN LA CIUDAD DE SALTA". Apertura de las ofertas día 11 de Marzo de 1968 a horas 10. Retirar pliegos de condiciones en Oficina de Compras - Bmé. Mitre Nº 647, Salta, Capital.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 4 al 8-3-68

Nº 29236

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera

- Baños y Rosario de la Frontera - Metán. (ens. ob. bás. y pavim.) en la Pcia. de Salta \$ 435.696.638. Depósito de garantía: \$ 4.356.967. Presentación propuesta: 5 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 2.840

e) 1 al 21-3-68

EDICTO CITATORIO

Nº 29231

REF.: EXPTE. Nº 4191/C/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN MARCELO e IGNACIO CORDOBA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Temporal-Eventual para irrigar 40 Has. de la propiedad denominada Parcela C de la Fracción III de la Finca Los Noques, catastro Nº 3173, ubicada en el Partido de Saladillo, Departamento General Güemes, con una dotación de 21 ls./segundo a derivar del río Saladillo (margen derecha) por un canal y boca to-ma que atraviezan la propiedad del señor Márcelino Gutiérrez. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 14-3-68

Nº 29189

Ref.: Expte. Nº 1836/R/63 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCO RODO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres para la propiedad denominada La Angostura, catastro Nº 783 ubicada en el Distrito de Angastaco, departamento San Carlos con una dotación de 145,04 lts./segundo a derivar del río Calchaquí (ambos márgenes) y para una extensión de 276,2856 Has. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas y en estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 22-2 al 8-3-68

Nº 29182

REF.: EXPTE. Nº 11101. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ELIAS BELLO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar 3,5000 Has. del inmueble sin nombre catastro Nº 3645 ubicado en el Partido de San Martín, Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 1,84 ls./segundo a derivar del arroyo Agua Negra por el Canal Comunero. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 21-2 al 7-3-68

Nº 29136

Ref.: Expte. Nº 552/C/62. s.o.p.

A los efectos indicados en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que TEODORO CORNEJO BECKER y VICTOR GUILLERMO DOYLE tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, para irrigar 46 Has. por medio de la acequia San Roque y 8 Has. por medio de la acequia Tacanas del inmueble denominado San Roque, Tacanas y Negro Potrero (catastro Nº 223 ubicado en

el Distrito Coronel Moldes, Departamento La Viña, con dotaciones de 23,15 ls/segundo y 4,2 ls/segundo respectivamente y a derivar del río Chuñapampa (margen derecha). La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río y los turnos estarán sujetos a la prioridad que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400

e) 16-2 al 5-3-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29246

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FIDELA GUERRA DE ROMERO y don RAMON ROMERO. — Salta, 29 de febrero de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 15-3-68

Nº 29232

Salta, 13 de febrero de 1968.

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña GUADALUPE SAJAMA DE DURAN, por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Nelly Gladis Museli, Secretaria, Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 14-3-68

Nº 28707

El señor Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE INGALA. — Salta, febrero 23 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-2 al 13-3-68

Nº 29210

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores de Matías Patricio Pastrana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 13 de diciembre de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 28-2 al 12-3-68

Nº 29196

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación en autos: "Sucesorio IVAN-DI Pedro", Expte. Nº 18.012/67 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Pedro Ivandi para que hagan valer sus derechos. — Salta, 27 de julio de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-2 al 11-3-68

Nº 29195

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Josefa Eugenia Flores, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 7 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-2 al 11-3-68

Nº 29191

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de RAMON GUTIERREZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 19 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-2 al 8-3-68

Nº 29190

El doctor Rafael Ángel Figueroa, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de RAMON LEONCIO RODRIGUEZ y MARIA CLOTILDE SANCHEZ DE RODRIGUEZ, para que hagan valer sus derechos en juicio. — Salta, 26 de diciembre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-2 al 8-3-68

Nº 29156

Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5a. Nom. cita a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de MARIA de SANTIS. — Publíquese 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta 14 de febrero de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 19-2 al 6-3-68

Nº 29143

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación Civil y Comercial, en juicio "Sucesorio de ARROYO BARREIRA, Juan". Expte. Nº 35.180/67; cita y emplaza a herederos y acreedores por diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 14 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29142

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación; cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores en el Sucesorio de: "MARTINEZ, Emeterio". Expte. Nº 53.253/67, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de febrero de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Sin cargo e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29137

La señorita Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dra. Eloísa G. Aguilar, cita por diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de PASCUAL ARCANGEL REYES. — Salta, noviembre 6 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29139

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ. — Salta, diciembre 5 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29138

La señorita Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dra. Eloísa G. Aguilar, cita por diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de BASILIO IZQUIERDO HERNANDEZ. Salta, noviembre 6 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29126

El doctor RICARDO ALFREDO REIMUN-DIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Josefa Puig de Ginés. — Salta, 12 de febrero de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15-2 al 4-3-68

REMATE JUDICIAL

Nº 29250

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de marzo de 1968, a horas 18.15, en Caseros 1856/58, remataré Base \$ 54.893 m/n., un Combinado marca "Continental" mod. AF/74, serie 1315 cte. alternada; cambiador automático 4 velocidades, puede verse en J. B. Alberdi 157, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "H. y R. M. vs. González, Olga". Ejec. Prendaria. Expte. 18.589/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 6-3-68

Nº 29249

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de marzo de 1968, a horas 18, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 21.670 m/n., una radio a transitor marca "Tonomac", en buen estado en mi poder. Acto continuo remataré Sin Base, una cocina marca "Bedford", de tres hornallas en buen estado en mi poder. Ordena Juez Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Prep. V. Ejecutiva: Banco de Préstamo y Asistencia Social vs. Galván, José Ricardo". Expte. 2232/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 6-3-68

Nº 29238

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**JUDICIAL****Rural Ford - 1952**

El día 20 de marzo de 1968 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo C. y C. en los autos: Ejecución Prendaria "CARLOS MARDONES Y CIA. vs. NADER ROBERTO E." Expte. Nº 41195/67; Remataré con Base de: Trescientos veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos m/n. (\$ 324.989.— m/n.), equivalente al crédito prendario, una Rural marca Ford modelo 1952, motor Nº B2EG1 40792, con 5 ruedas armadas 3 nuevas, motor recién ajustado, dicho vehículo puede ser revisado en el domicilio de la parte actora sito en Balcarce Nº 270 ciudad, en horario comercial. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Nota: De no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta Sin Base. — Salta, 28 de febrero de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 1 al 5-3-68

Nº 29235

JUDICIAL**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO****Base \$ 48.750 m/n.**

El día 19 de marzo de 1968, a horas 17 y 30 en mi escritorio de Avda. Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, procederé a rematar con la Base de: Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 48.750.— m/n.) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en el Partido de El Galpón jurisdicción del Dpto. de Metán denominado "EL MOYAR", que le corresponde a don OSCAR VIDAL CARO, por títulos registrados a folio 126, Asiento 108 del Libro 19 de Títulos Generales, Catastro Nº 1010. En el acto de remate el 30% de señá saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en autos caratulados: Juicio Ejecutivo "GALLO C. M. vs. VIDAL CARO OSCAR" Expte. Nº 37630/65. Comisión

de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 1 al 14-3-68

Nº 29221

Por: JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Inmueble en Orán — Sin Base

El día 20 de marzo de 1968 a horas 17 en Caseros Nº 374 de la ciudad de Salta, remataré SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, la quinta parte indivisa del campo denominado "DENUNCIA SARAVIA" con una superficie según sus títulos de 12.647 Hs. 7.600 metros cuadrados, ubicado en el Departamento de Orán, Partido de San Antonio, Provincia de Salta, inscripto en Folio 468, Asiento 3, libro 4 de R. I. Orán, Catastro 157, con los siguientes límites: Al norte Finca Candado Chico, al este con las fincas Desecho Chico, Cevilar, Pintada, Pelicano y Juntas y la Finca Anta Muerta; al sud con el Río Pescado y al Oeste con tierras fiscales del gobierno de la Nación.

El precio deberá ser abonado al contado en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Salta. El inmueble se entregará con las obras de irrigación en el estado en que actualmente se encuentran.

Ordena el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación en el Exhorto librado en el Sucesorio de LORENZO JUAN CANTON, Expte. 52224/67.

Comisión de Ley a cargo del comprador. Publicaciones de edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 29-2 al 13-3-68

Nº 29208

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Valiosas fincas ubicadas en el Dpto. Anta

El 14 de marzo de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Con Bases de \$ 2.000.000 m/n. y \$ 338.000 m/n., respectivamente, importes equivalentes a las 2/3 partes de sus valores fiscales, sujetos a revalúos, los inmuebles que seguidamente se determinan: a) Finca denominada "BARREALITO ó BARRIALITO", ubicada en Dpto. Anta, 1ra. Sec., Catastro Nro. 407; b) Inmueble ubicado en la 3ra. Sec. de ese mismo Dpto. de esta Pvcia., Catastro Nº 746, que le corresponden a los deudores por títulos reg. a folio 417, as. 7 del libro 2 de R. I. Anta y folio 182, as. 169, libro 18 de títulos generales, con la extensión y límites que le dan sus títulos. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., en juicio: "J. F. L. vs. HADAD Emilio, Emilia, Olga, y Alberto A. y Asisi Vittar de Hadad. Embargo Preventivo. Expte. Nº 33.307/66. Nota: Por el presente edicto y de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez de la causa se cita a Establecimientos Percia Manuel Pérez y Cía. S. R. L. y Azize Vda. de Hadad, Emilio Hadad, Emilia Hadad de Bechch, Olga Hadad y Alberto Argentino Hadad, para que dentro del término y

bajo el apercibimiento del art. 481 del Cód. Proc. comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren.

Imp. \$ 2.300

e) 23-2 al 11-3-68

Nº 29200

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Terreno en Orán — Base \$ 1.913.333 m/n.

El 11 de marzo de 1968, a las 18 horas, en calle Buenos Aires 80, Esc. 10, remataré con la base de \$ 1.913.333 m/n. o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, UN TERRENO, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle República de Bolivia entre calles Colón y España de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta). Extensión: 64.95 mts. de frente por 129,90 mts. de fondo. Superficie: 11.978 m2. 9.550 dm2. Nomenclatura Catastral; Parcela 13, manzana 120 sección sexta, Partido Nº 1.903. Corresponde esta propiedad al señor JUAN BAUTISTA MAGGI según títulos que se registran al folio 48, asiento 2 del libro 40 del R. I. de Orán. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Embargo preventivo. REVOUGE, Jaime vs. MAGGI, Juan Bautista". Expte. Nº 35.330/67. Seña: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 23-2 al 11-3-68

Nº 29187

Por CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Valiosos lotes de terreno en "Villa Petrona" Departamento de Rivadavia (Provincia de Salta)

SIN BASE

El día 11 de marzo de 1968 a horas 11 de la mañana, en mi escritorio de calle San Juan número 571 de la ciudad de Salta, remataré, en conjunto SIN BASE, los siguientes lotes registrados a folio 271 asiento 1 del libro 4 R. I. de Rivadavia: Lote Nº 34 de la fracción 66. Nros 35 al 59 de las fracciones 66 y 82. Catastro 1795. Fracción 67. Catastro 1782. Mitad de la fracción 57, Catastro 519, o sea que hacen en conjunto una superficie de 1.184 hectáreas, 9.553,35 metros cuadrados. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en el juicio caratulado "Administración General de Aguas de Salta vs. Mena Antonio o Laureano B. Torrontegui" Expte. 30.755/64. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente: 30% como seña y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda, San Juan 571, Salta.

Imp. \$ 2.300

e) 22-2 al 8-3-68

Nº 29127

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 8 de marzo de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del

Estero N° 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en autos: Ejecutivo "DE ZUANI JULIO vs. RODRIGUEZ JUAN". Expte. N° 40762/67, Remataré con BASE DE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N. (\$ 3.333,32 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, los lotes de terreno parte de la finca Vaqueros ubicada en el Dpto. de La Caldera designados como lotes "B" y "C" del plano 77 y que le corresponde a don Juan Rodríguez, según título registrado a folio 203, Asiento 1, del Libro 5 R.I. de la Caldera, Catastros Nros. 1.234 y 1.235: Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Norte. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 15-2 al 4-3-68

CITACION A JUICIO

N° 29214

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán— en los autos "Ordinario Raúl Lorenzo Juárez y José Angel Saleme vs. Celestina Zelaya de Alfaro y otros" (Expte. N° 12.371/67), cita por diez días a los herederos de JULIA EUGENIA ALFARO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Secretaría, diciembre 29 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400

e) 28-2 al 12-3-68

Sección COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL

N° 29247

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "FRIGORIFICO ARENALES SOCIEDAD ANONIMA". En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días de Abril de mil novecientos sesenta y siete, siendo horas diez y nueve se reúnen en el local de la Cámara Regional de la Producción, sita en esta ciudad, calle Veinte de Febrero cuatrocientos setenta y tres, las personas que se nombran a continuación, con el objeto de crear una Empresa Frigorífica y el Comercio y Elaboración de los productos y subproductos de la ganadería y aves, propendiendo a la mejor regulación del comercio de ganados y carnes, sobre las bases y condiciones que resultan del estatuto que se considerará más adelante: el Doctor GUILLERMO FAUSTINO DE LOS RIOS, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en calle Buenos Aires 275; el Ingeniero ZENON TORINO, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad calle Balcarce 38; el señor JOSE MARCELINO SIERRA, argentino, casado, domiciliado en Metán de esta Provincia; el Ingeniero GUILLERMO SOLA, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad calle Deán Funes 686; el señor JOSE RAUL TOMAS, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad calle Paseo Güemes 196; el señor CESAR AUGUSTO TOMAS, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad calle General Güemes 269; el señor MANUEL MEDINA, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en calle Deán Funes 785; la señora LIA FIGUEROA DE LOPEZ CAMPOS, argentina, casada domiciliada en esta ciudad, calle Rivadavia 518, doña MARIA ESTELA LARDIEZ DE ZONE, argentina, casada, domiciliada en esta ciudad calle Paseo Güemes 151; el señor JORGE FELIX JOVANOVIETS, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en calle Caseros 441; el señor JAIME SIERRA, argentino, abogado, domiciliado en esta ciudad calle J. M. Leguizamón 557; don JUAN GANA, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad calle Caseros 434; don

ENRIQUE ARAOZ VIDAL, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en calle Ituzaingó 191; don LUIS VILLA, argentino, casado, domiciliado en Cerrillos de esta Provincia; don CARLOS TIMOTEO CHOQUE, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad calle 20 de Febrero 473; don MIGUEL SASTRE, argentino, casado, domiciliado en Las Lajitas departamento de Anta; don CARLOS SARA VIA TOLEDO, argentino, casado, domiciliado en Las Lajitas, departamento de Anta de esta Provincia; don ENRIQUE LEE, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad calle Zuviría 433; don MARTIN MIGUEL SARA VIA, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en calle General Güemes 34; don GERARDO LOPEZ, argentino, casado, domiciliado en Metán de esta Provincia; don RICARDO ALBERTO JUNCOSA, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en Avenida Uruguay 954; don CARLOS ALBERTO POSADAS, argentino, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad en calle Santiago del Estero 697; don JUAN CARLOS MARGALEF, Ingeniero, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en calle Urquiza 60; don ERNESTO CLERICO, italiano, casado, domiciliado en esta ciudad calle Mitre 670; don JORGE LUIS MATASSI, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad calle Deán Funes 109 - 5º Piso; todos ellos actuando por derecho propio. Y además por representación concurren: el señor AGUSTIN USANDIVARAS, en representación de la Cámara Regional de la Producción, acreditando su personería y la existencia de la misma con los estatutos sociales y Acta de Elección de autoridades. El señor ZENON TORINO, en nombre y representación de la Sociedad Rural Salteña, en su carácter de Presidente, acreditando su personería y la existencia de la Sociedad, con los Estatutos Sociales y Acta de Elección de Autoridades. El señor RICARDO RAMON GERARDO DAVALOS, en representación de la Sociedad Rural del Sud, en su carácter de Presidente, acreditando su personería y la existencia de la sociedad con los Estatutos Sociales y Acta de Elección de Autoridades. El señor JOSE GINE, quién actúa en representación de la Sociedad Frigorífico San José, Sociedad Anónima de conformidad con la

cláusula art. 12 de sus Estatutos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo número 5725, Folio 50 del tomo 33 de Contratos Sociales, y en virtud del nombramiento consignado en Acta de Asamblea corriente al folio 49/55 del correspondiente libro de Actas, documentos ambos que en testimonio se exhiben, y de la autorización concedida según acta obrante al folio 179/181 del libro de Actas del Directorio, cuya copia certificada se presenta. Abierto el acto se acuerda lo siguiente: PRIMERO: Designar Presidente y Secretario Provisorio de la Asamblea a los señores Ingeniero Zenón Torino y Doctor Carlos Alberto Posadas respectivamente. SEGUNDO: Poner en consideración el proyecto de Estatutos confeccionado por el Doctor Julio A. Torino, Ingeniero Zenón Torino, José Giné y Carlos Saravia Toledo, el que luego de discutirlo es aprobado en general y particular quedando redactado en instrumento por separado que forma parte de la presente acta. TERCERO: Declarar constituida la sociedad sobre la base de los Estatutos aprobados y de conformidad a las pertinentes disposiciones de los mismos, "EMITIR LAS CUARENTA PRIMERAS SERIES DE ACCIONES", correspondiendo proceder en consecuencia a la suscripción e integración de las mismas, la que se realiza de la siguiente manera: "Frigorífico San José Sociedad Anónima", suscriben seiscientos mil acciones, correspondientes a la totalidad de las series uno a la veinte inclusive, e integrá transfiriendo a la Sociedad, el inmueble ubicado en esta ciudad consistente en diez lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado ubicados en el Partido Velarde, departamento Capital de esta Provincia designados los terrenos como lotes números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez, de la manzana "D" en el plano de subdivisión archivado en Dirección General de Inmuebles con el número cuatro mil veinticuatro, con una superficie de Ciento doce mil quinientos dieciseis metros setenta y tres decímetros cuadrados, con las medidas perimetrales, y linderos consignados en su título inscripto al folio treinta y tres, asiento uno del libro doscientos setenta y cuatro de Registro de Inmuebles de la Capital. Los señores Guillermo Faustino de los Ríos, Zenón Torino, José Marcelino Sierra, Guillermo Solá, José Raúl Tomás, César Augusto Tomás, Manuel Medina, Lía Figueroa de López Campos, María Estela Lardiez de Zone, Jorge Félix Jovanovics, Jaime Sierra, Juan Gana, Enrique Aráoz Vidal, Luis Villa, Carlos Timoteo Choque, Miguel Sastre, Carlos Saravia Toledo, Enrique Lee, Martín Miguel Saravia, Gerardo López, Ricardo Alberto Juncosa, Carlos Alberto Posadas, Juan Carlos Margalef, Ernesto Clérico y Jorge Luis Matassi, suscriben trescientas acciones cada uno de ellos. En este acto los suscriptores integran en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las respectivas acciones que suscriben y quedan obligados a integrar el saldo a los ciento ochenta días de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, el importe de la integración que se realiza en este acto será depositado oportunamente. En este acto la Cámara Regional de la Producción, la Sociedad Rural Salteña y la Sociedad Rural de Sud, suscriben Ciento noventa y siete mil quinientas acciones, cada una de las entidades, e integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las respectivas acciones, y quedan obligados a integrar el saldo a los ciento ochenta días de la inscripción del contrato en el Re-

gistro Público de Comercio de esta Provincia, el importe de la integración de las tres entidades, será depositado oportunamente. CUARTO: Elegir las autoridades definitivas de la Sociedad, por el primer período estatutario que se extenderá hasta el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a los siguientes: **Directores Titulares:** JAIME SIERRA; CARLOS SARAVIA TOLEDO; ZENON TORINO; CARLOS ALBERTO POSADAS; ERNESTO CLERICO; JOSE GINE; JOSE RAUL TOMAS; GERARDO LOPEZ; **Directores Suplentes:** MANUEL MEDINA; SERGIO GOMEZ RINCON; RICARDO DAVALOS; LUIS VILLA; ANTONIO GINE; JORGE FELIX JOVANOVICS; JORGE LUIS MATASSI; CANDIDO VICENTE. **Sindico Titular:** Doctor JULIO A. TORINO. **Sindico Suplente:** Señor JULIO VICENTE. QUINTO: En este estado se autoriza a los señores Agustín Usandivaras, Julio A. Torino, José Giné, e Ingeniero Zenón Torino, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente dos de ellos para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones de los Estatutos que exigieren las autoridades competentes firmar la correspondiente escritura pública de protocolización y todo otro acto público y privado que fuere menester, como realizar todos los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Con lo que terminó la asamblea siendo las veintiuna horas treinta minutos. Guillermo Faustino de los Ríos, Zenón Torino, José Marcelino Sierra, Guillermo Solá, José Raúl Tomás, César Augusto Tomás, Manuel Medina, Lía Figueroa de López Campos, María Estela Lardiez de Zone, Jorge Félix Jovanovics, Jaime Sierra, Juan Gana, Enrique Aráoz Vidal, Luis Villa, Carlos Timoteo Choque, Miguel Sastre, Carlos Saravia Toledo, Enrique Lee, Martín Miguel Saravia, Gerardo López, Ricardo Alberto Juncosa, Carlos Alberto Posadas, Juan Carlos Margalef, Ernesto Clérico, Jorge Luis Matassi, Agustín Usandivaras, Ricardo Ramón Gerardo Dávalos, José Giné. — Certificado: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de los nombrados, doy fe. — Salta, abril 24 de 1967. — Raúl José Goytia, Escribano Público. Salta. — **ESTATUTOS. — CAPITULO I. — DENOMINACION, CONSTITUCION Y DOMICILIO. — Artículo Primero:** Bajo la denominación de FRIGORIFICO ARENALES SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, en la forma y condiciones que se establecerán a continuación y con los propósitos que más adelante se determinarán. **Artículo Segundo:** El domicilio legal es la ciudad de Salta, pudiendo su director establecer con administración autónoma o no, en cualquier punto del país o del extranjero, con fijación o no de un capital asignado, sucursales, agencias, filiales, plantas industriales, establecimientos y/o cualquier clase de representaciones. **Artículo Tercero:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general, de conformidad al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — **CAPITULO II. — OBJETO Y FUNCIONES. Artículo Cuarto:** El objeto fundamental de Frigorífico Arenales Sociedad Anónima consistirá

en el comercio y elaboración de los productos y subproductos de la ganadería, con destino tanto al consumo interno como a la exportación, propendiendo a la mejor regulación del comercio de ganados y carnes. **Artículo Quinto:** Para llevar a cabo esos fines de la sociedad podrá faenar ganados por cuenta propia o de terceros; elaborar las carnes y subproductos provenientes de los ganados que faenare; vender los mismos productos al por mayor y al menudeo; Contratar fletes, exportar ganados, carnes y subproductos por sí y por cuenta de terceros; adquirir bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento, en el país o en el extranjero; adquirir, construir o arrendar frigoríficos y fábricas de subproductos, mercados y todos cuanto le fuera necesario para dar cumplimiento a sus fines; efectuar contratos para faenar ganados; elaborar, transportar y vender carnes y sus subproductos por cuenta propia o de terceros; realizar comisiones, consignaciones, distribuciones, representaciones, remates, ferias; instalar cabañas, propendiendo el mejoramiento del ganado y aves y, en general, toda clase de operaciones que tiendan al desarrollo de su objetivo social en forma directa o indirecta, colaborar con los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales y con los distintos organismos y entidades ganaderas del País en materia de política ganadera; la enumeración no es limitativa. — **CAPITULO III. — CAPITAL Y ACCIONES.**

Artículo Sexto: El capital autorizado queda fijado en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, representado por tres millones de acciones de cien pesos nacionales cada una y dividido en cien series de treinta mil acciones cada una. Todas las acciones tienen derecho a un voto por cada acción. Las acciones que se encuentren en mora de integración para con la sociedad, carecerá de votos mientras esta situación no se regularice. Las cinco primeras series son ordinarias, al portador todas las demás series son acciones ordinarias nominativas de un voto por acción. El Directorio podrá emitir acciones hasta el monto del capital autorizado, en una o más series de acciones, en la época, con el tipo de emisión y demás modalidades dentro de las estatutarias que considere convenientes. No podrá emitir una nueva serie si la anterior no estuviera totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Cada nueva emisión debe ser elevada a escritura pública e inscrita en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto respectivo, y, además, comunicar a Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial. Por resolución de una Asamblea General, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de un mil quinientos millones de pesos. Sólo se anunciará como capital el de trescientos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que en sus casos se autoricen. **Artículo Séptimo:** Las acciones restantes que se emitan, mediante los aumentos de capital autorizados previstos en el artículo anterior, podrán ser únicamente ordinarias, nominativas, de un voto por acción. **Artículo Octavo:** Las acciones nominativas, únicamente pueden ser adquiridas y transferidas entre productores ganaderos, registrados como contribuyentes en la Junta Nacional de Carnes y/o Dirección General de Rentas de la Provincia, Sección Marcas y Señales, siendo titular de una marca o señal. **Artículo Noveno:** Todas las acciones llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el

artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. **Artículo Décimo:** Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. **Artículo Décimo Primero:** Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos, pudiendo transferirse previa aprobación del Directorio, subsistiendo la responsabilidad solidaria del suscriptor original, debiéndose efectuar mediante declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscrita en el Registro de Accionistas, con la firma del enajenante y adquirente, reservándose la sociedad el derecho de exigir la capacidad legal estatutaria del cedente y cesionario. En todos los casos de cesión deberá preferirse en igualdad de condiciones a los accionistas de la sociedad, bajo pena de la nulidad de la transferencia. En caso de que un accionista titular de acciones nominativas deseara transferir sus acciones a terceros no accionistas, deberá requerir previo acuerdo del directorio, el que se solicitará mediante nota con quince días de antelación a la reunión ordinaria del cuerpo, y éste, en el término de diez días, comunicará a los restantes accionistas, quienes dentro del término de cinco días de notificados, podrán optar por la compra preferente de acciones en iguales condiciones que el tercero o al contado y al valor del último balance, a su opción. Si los que ejercieren esta preferencia fueren varios, se procederá a prorrata de las acciones que cada uno ya posea. Vencidos ambos términos, el accionista podrá transferir al tercero sus acciones si no se ha ejercido la opción, siempre que reúna la calidad exigida por este estatuto. El derecho de opción puede también ejercerlo la sociedad con utilidades líquidas y realizadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. **Artículo Décimo Segundo:** Los propietarios de acciones de las series que se emitan, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las mismas, a cuyo efecto deberán hacer uso de sus derechos dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. En caso de que la emisión estuviera afectada al pago de bienes u otros valores representativos que adquiere la sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. **Artículo Décimo Tercero:** Si las acciones se emitieran para ser pagadas por cuotas y éstas no fueran abonadas en los términos y condiciones fijadas, el directorio podrá dejar sin efecto y sin valor alguno la suscripción de las acciones respectivas. En este caso, sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna, las cuotas pagadas quedan a beneficio de la sociedad e ingresarán en el Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de los derechos que correspondan a la sociedad contra el suscriptor moroso, si se resolviere exigir el cumplimiento de sus obligaciones; declarándose caduca la suscripción, el directorio deberá nuevamente emitir, para su ofrecimiento, los certificados correspondientes a esas acciones. En cada caso, se observará el procedimiento uniforme para todas las acciones que se encuentren en idéntica situación. **Artículo Décimo Cuarto:** Todo accionista tendrá derecho a depositar sus acciones en la Caja de la sociedad sin pagar comisión alguna. **Artículo Décimo Quinto:** Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, pago de honorarios, servicios u otros gastos. Los aportes que se incorporen al activo social, deberán representar un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pa-

go. **Artículo Décimo Sexto:** La posesión legal de la acción implica el conocimiento y aceptación del presente estatuto y adhesión de las resoluciones de la asamblea, exceptuando los derechos conferidos a los accionistas por artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. **Artículo Décimo Séptimo:** El directorio, queda facultado para emitir dentro y fuera del país, obligaciones "debentures" de la sociedad, en las condiciones, precio en moneda nacional o en moneda extranjera; interés, amortización y garantía y demás condiciones que considere conveniente, sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor. — CAPITULO IV. — DIRECCION Y ADMINISTRACION. — **Artículo Décimo Octavo:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de ocho miembros titulares y ocho suplentes, elegidos por la Asamblea general de accionistas. **Artículo Décimo Noveno:** Los directores titulares durarán dos años en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente; los suplentes serán elegidos por un año, pudiéndose reelegir igualmente. Los suplentes reemplazarán a los directores titulares hasta la primera asamblea ordinaria; en su caso, mientras dure la ausencia si ésta terminase antes. **Artículo Vigésimo:** Para ser director es requisito indispensable no tener, a partir de su postulación, vinculación directa ni asociada al negocio de industrializado primario o intermediario comisionista en compra venta de ganados y/o carnes. Es necesario gozar de notoria honorabilidad y depositar en la caja de la sociedad, al entrar en el ejercicio de sus funciones, trescientas acciones de la misma, que le serán devueltas una vez terminado el mandato y aprobado su gestión como tal. **Artículo Vigésimo Primero:** En la primera reunión que realice el directorio después de celebrar la asamblea general ordinaria, procederá a elegir anualmente de su seno, por simple mayoría de votos, un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero. El resto de los directores ocuparán cargos de vocales titulares y suplentes, respectivamente. **Artículo Vigésimo Segundo:** El directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada mes y podrá citar su presidente o vicepresidente, o bien a requerimiento de tres miembros que lo compongan. El síndico podrá también citar a reuniones ordinarias o especiales del directorio. **Artículo Vigésimo Tercero:** El directorio obrará como cuerpo, debiendo contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar válidamente, adoptando las decisiones por mayoría simple de los presentes. El presidente tendrá voto y podrá desempatar con un segundo voto. En caso de ausencia o impedimento, el presidente será reemplazado en su cargo en todos sus deberes y atribuciones, por el vicepresidente, y éste por el secretario. Para asuntos determinados del orden del día, los directores podrán emitir su voto mediante carta, telegrama o cualquier otra clase de comunicación escrita, que se transcribirá en el acta respectiva. Todas las reuniones del directorio se transcribirán en el libro de actas, que se llevará al efecto, con la condición de los presentes y sus votos en caso de haber disidencia. **Artículo Vigésimo Cuarto:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas que la ley requiere poder especial conforme a los artículos 806, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que

en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender toda clase de bienes, inmuebles, muebles y/u otros valores y para operar en los bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esta índole, oficiales, privados o mixtas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El directorio, por intermedio de su presidente y secretario o presidente y tesorero, ejercerá la representación de la sociedad a todos sus fines y ante todas las personas de existencia física o dial, necesarias o voluntarias, privadas o públicas, comerciantes, civiles, funcionarios, representantes, magistrados, etcétera, incluso ante todos los poderes públicos y sus integrantes y dependencias aun autónomas, autárquicas y descentralizadas, de la Nación, las provincias y las municipalidades o los estados extranjeros y sus divisiones políticas y administrativas internas; bancos oficiales y privados, tribunales de justicia en todas sus instancias. **Artículo Vigésimo Quinto:** Es de competencia del directorio, en consecuencia, realizar entre los que le son autorizados por su función, los siguientes actos: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien los reemplace o por medio de los apoderados que haya designado al efecto el directorio; 2) Dictar, si lo considera necesario, un reglamento interno y reformarlo. Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades sin restricción alguna, pudiendo además de las indicadas en el artículo segundo, realizar cualquier acto, contrato u operación que requiera el debido cumplimiento de los objetos sociales, aún para los cuales las leyes exijan poderes especiales y, entre ellos, los que mencionan los artículos 806, 839, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; 3) Crear los cargos que considere necesarios; nombrar, suspender o destituir el gerente y demás empleados de la sociedad, determinar sus atribuciones, fijarles sus retribuciones, recompensas y garantías. Podrá también designar de su seno uno o más directores, como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, fijándoles remuneraciones especiales con imputación a gastos generales y con cargo de dar cuenta a la asamblea; 4) Adquirir por cualquier título legal incluso como donatario, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores representativos, títulos, acciones o "debentures" de sociedades privadas, fondos de comercio, marcas de fábricas, patentes de invención y procedimientos industriales y comerciales; pudiendo también todo ello venderlo onerosamente, transferirlo, hipotecarlo, prendarlo o constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo de cualquier empresa civil y comercial y celebrar todo género de contrato sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes; 6) Dar o tomar en locación, aún por plazos que sean mayores de seis años, como también celebrar contratos de locación de servicios y/o de obras; 7) Solicitar concesiones y/o intervenir en licitaciones de toda clase con el gobierno nacional, provincial y/o municipal o cualquier otra entidad pública o privada del país o del extranjero; 8) Celebrar contratos de sociedad con par-

ticulares y otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participar o integrar sociedades mixtas, ya sea con el Estado Nacional, provincial o municipal, o con cualquiera de sus dependencias; efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas; 9) Emitir, fuera o dentro del país, "debentures", bonos y "warrants" en las condiciones que estime convenientes; 10) Importar artículos, productos, maquinarias o materias primas destinadas a su propia actividad o para terceros o para fines que estime convenientes, y exportarlos; 11) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, darlo de igual manera, en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, certificados, facturas, vales o cualquier clase de título de crédito público y privado; emitir como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés, vales, con o sin prenda, como también cualquiera otra clase de documento así como la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos o valores, pudiendo extraer todo ello librando cheques u otorgando recibos; girar cheques en descubierto; hacer declaraciones de bienes; solicitar créditos; solicitar cuentas corrientes y depositar en ellas o en cualquiera otra clase de cuenta, dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que estuvieran depositados con anterioridad, y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y aduanas y con cualquier otra institución de crédito nacional, provincial, particular, mixta, creada o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; 12) Entregar o recibir en depósito, sumas de dinero, con exclusión de las de carácter bancario, mercaderías o efectos públicos; tomar, comprar y librar giros y operar sobre efectos o papeles de comercio; 13) Otorgar garantías y fianzas derivadas de operaciones vinculadas con el giro normal del negocio social; 14) Cobrar y pagar créditos; celebrar contratos de mandatos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros amigables en cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, conceder esperas, promover querrelas, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que reclamen los intereses de la sociedad, otorgando y revocando los poderes que fueren menester. El presidente no podrá absolver posiciones en juicios; sólo lo hará la persona que al efecto designe el directorio; 15) Resolver sobre la emisión, suscripción, e integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones; 16) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; 17) Presentar anualmente a la asamblea, la memoria de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; 18) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales; 19) Suspender, con el voto de las dos terceras partes de los miembros que integran el directorio en ese momento, hasta la próxima asamblea y someter el caso de ésta para su resolución, al director que hubiese producido deliberadamente algún acto contrario a los intereses de la sociedad; 20) Distribuir las sumas que estime adecuadas con fines de bene-

ficencia o circunstancias de interés general. En general, el poder de administración y disposición conferido al directorio, es amplio y bastante, sin limitación de ninguna especie, comprendiendo todas las facultades involucradas directa o indirectamente en la capacidad de derecho de la sociedad, conforme a sus objetivos. Los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo, siempre que se comprenda en el concepto general del artículo 24. **Artículo Vigésimo Sexto:** Los miembros del directorio gozarán de una remuneración que fijará anualmente la asamblea de accionistas, y se liquidará a prorrata según la asistencia. En ningún caso el monto de las remuneraciones por todo concepto de los miembros del directorio podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando en ejercicio de funciones técnicas administrativas por parte de algunos directores, se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — **DEL PRESIDENTE Y DEMAS AUTORIDADES.** — **Artículo Vigésimo Séptimo:** Corresponde al presidente: 1) Asumir la representación general de la sociedad; 2) Presidir las sesiones de las asambleas generales y del directorio; 3) Velar por el fiel cumplimiento de este estatuto y resoluciones que dicte el mismo directorio; 4) Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias, sometiéndolas a la aprobación del directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo, si la gravedad o urgencia del caso lo exigiere; 5) Autorizar con su firma todos los documentos de la Institución; 6) Poner el visto bueno a los balances de la sociedad una vez aprobados por el directorio; 7) Suscribir, conjuntamente con el tesorero o secretario, los cheques, resguardo de valores que se giren y todo instrumento público y privado; 8) Ejercer las demás facultades que le confiere este estatuto. **Artículo Vigésimo Octavo:** El vicepresidente reemplazará al presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otra justa causa que le impida desempeñar el cargo y tendrá sus mismas atribuciones y deberes. En caso de fallecimiento, suspensión o renuncia del presidente, el directorio procederá a nueva elección en la primera sesión que realice. **Artículo Vigésimo Noveno:** Corresponde al tesorero: 1) Suscribir, juntamente con el presidente o vice-presidente, los cheques que se giren, los resguardos de valores, las acciones, certificados y los balances de la sociedad; 2) Verificar con frecuencia la contabilidad, cuidando que sea llevada con regularidad y con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio; 3) Ejercer las demás atribuciones para que el más eficaz desempeño de su cargo le confiera el directorio. **Artículo Trigésimo:** Corresponde al secretario: 1) Suscribir las actas de las sesiones de las asambleas y directorio; 2) Refrendar con su firma la del presidente; 3) Suscribir, en caso de ausencia del tesorero, juntamente con el presidente, o vice-presidente, los documentos indicados en el apartado 1) del artículo anterior; 4) Ejercer las demás atribuciones que le confiera el directorio. — **CAPITULO V. — DEL SINDICO.** — **Artículo Trigésimo Primero:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndi-

co titular y un síndico suplente, quienes podrán ser accionistas o no, y son designados anualmente por la asamblea, quien les fijará sus honorarios y serán reelegibles indefinidamente. El síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último. Si ambos síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el directorio convocará a una asamblea general extraordinaria, de inmediato, para designar a sus reemplazantes. Los síndicos tendrán todas las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — CAPITULO VI. — ASAMBLEAS. — **Artículo Trigésimo Segundo:** Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio y las segundas cuando lo juzgue necesario el síndico o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen el vigésimo del capital integrado, por lo menos, y que expresen al directorio el objeto de la reunión. El directorio resolverá dentro de los quince días subsiguientes a su presentación. Deberá informarse de ello a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, indicando lugar, fecha y hora y adjuntando la documentación relacionada a la convocatoria juntamente con un recorte de la publicación efectuada. **Artículo Trigésimo Tercero:** La asamblea será presidida por el presidente del directorio, y en su ausencia o impedimento, conforme al orden previsto en el artículo 21. Actuarán como secretario el del directorio y, en su ausencia, el accionista que designe el presidente. **Artículo Trigésimo Cuarto:** En la asamblea ordinaria se someterá a consideración: a) Memoria, Balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico; Distribución de utilidades; b) Elección de Síndico titular y suplente; c) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario; d) Demás asuntos incluidos en la convocatoria. Los puntos sometidos por el directorio que figuran en la convocatoria y los que hayan sido propuestos por escrito por accionistas que representen el veinte por ciento del capital suscrito e integrado, quienes lo harán con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria. Únicamente podrán tratarse en la asamblea los asuntos incluidos en la convocatoria. **Artículo Trigésimo Quinto:** Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerarse las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán en el Boletín Oficial mediante anuncios publicados por cinco días con quince días de anticipación, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha a celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, contándose el anticipo desde el primer día que se inicie cada publicación. Todas las asambleas se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones siempre se adoptarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Lo tratado y resuelto en las asambleas se hará constar en libros de actas, que serán firmadas por el presidente y secretario del directorio y los accionistas designados según el artículo 34, inciso c). — ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Los directores no pue-

den votar sobre la aprobación de la memoria y balance ni en las resoluciones referentes a su gestión. — ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, para obtener boleto de administración depositarán sus acciones en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea; será admitido un certificado de depósito de las acciones emitido por una institución bancaria del país o del extranjero. No podrán concurrir a las asambleas los accionistas que adeuden cuotas atrasadas y los que se encuentren con el impedimento señalado en el artículo sexto. — ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Todo accionista puede hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder autenticada y en la proporción establecida por el artículo 350 del Código de Comercio. Los directores no podrán ser apoderados a dichos fines. — CAPITULO VII — Balance y Utilidades. — ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de marzo de cada año y a esa fecha se practicará un inventario y balance general con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Los balances deberán estar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. La asamblea podrá cambiar la fecha de iniciación y cierre de los ejercicios financieros de la sociedad. — ARTICULO CUADRAGESIMO: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, confeccionado de acuerdo con el artículo 39 y las normas técnicas de la materia, se distribuirán con la siguiente prioridad; a) Dos por ciento, como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscrito; b) Remuneración al directorio y del síndico; c) El remanente, si la asamblea no resuelve otro destino, será distribuido a prorrata entre las acciones en circulación, de acuerdo con las respectivas características de emisión. Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción. — ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Los dividendos no reclamados después de los tres años contados desde la fecha en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho y se acreditarán al fondo de reserva legal. — CAPITULO VIII — Liquidación. — ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: En caso de liquidación, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, determinará el procedimiento a seguirse designando a los miembros que componen el directorio en el número que se crea oportuno y/o el síndico. Los liquidadores tendrán las facultades conferidas al directorio por este estatuto y las que les otorgue la asamblea. — CAPITULO IX. — Disposiciones Transitorias y Generales. — Artículo Cuadragesimo Tercero: En el acto de constitución de la sociedad, se elegirán los miembros del primer directorio, los directores suplentes y síndicos. En ese mismo momento se fijará el plazo dentro del cual se cubrirán las acciones suscritas que no fueran totalmente integradas en el acto de constitución, y se designará a uno o más directores, facultándolos para solicitar la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. — ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: El período de mandato del primer directorio, a designar en el acto constitutivo, se extenderá hasta el día 31 de marzo del año 1969 y tanto el síndico titular como el suplente continuarán en

sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la asamblea, de conformidad a lo previsto en el artículo 31. El primer ejercicio económico se extenderá hasta el 31 de marzo de 1968. Guillermo Faustino de los Ríos, Zenón Torino, José Marcelino Sierra, Guillermo Solá, José Raúl Tomás, César Augusto Tomás, Manuel Medina, Lía Figueroa de López Campo, María Estela Lardiez de Zone, Jorge Félix Jovanovics, Jaime Sierra, Juan Gana, Enrique Araújo Vidal, Luis Villa, Carlos Timoteo Choque, Miguel Sastre, Carlos Saravia Toledo, Enrique Lee, Martín Miguel Saravia, Gerardo López, Ricardo Alberto Juncosa, Carlos Alberto Posadas, Juan Carlos Margalef, Ernesto Clérico, Jorge Luís Matassi, Agustín Usandivaras, Ricardo Ramón Gerardo Dávalos, José Giné. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de los nombrados, doy fé. Salta, abril 24 de 1967. Raúl José Goytia, Escribano Público. — Salta, 15 de mayo de 1967. — DECRETO Nº 4167. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. Expediente Nº 6735/67. Por las presentes actuaciones el Ingeniero Zenón Torino y señor José Giné, por autorización conferida en acta de fecha 24-IV-67, corriente a fs. 2/4 vta., solicitan para la entidad denominada Frigorífico Arenales Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley Nº 357/63, artículos 18º - 19º, inciso 8 b); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 19, aconseja haber lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19 vta. de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada FRIGORIFICO ARENALES SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 6 a fs. 15 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. — Art. 3º: Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. D'ANDREA - CABANILLAS. Ministerio de Gobierno, Justicia I. Pública y del Trabajo. — Es copia. CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 4 vta. 6 a 15 vta. y 20 agregadas en el expediente Nº 6735/67, que se ha tramitado por intermedio de ésta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide éste Primer Testimonio en quince sellados de cincuenta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Certifico que la presente es copia fiel de su original, doy fe. — Salta, febrero 15 de 1968. — RAUL JOSE GOYTIA, Escribano de Gobierno.

Imp. \$ 44.778

e) 4-3-68

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 29233

Se hace saber que en los autos caratulados: "Convocatoria de Acreedores de Roberto M. Belmont", Expte. Nº 36.241/64, que se tramita por ante este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, a cargo del Dr. Vicente Nicolás Arias, se ha fijado la audiencia del día 12 de marzo a horas diez (10), para que tenga lugar la verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores presentes, sea cual fuere su número. Síndico doctor Sevastián Calafiore, domiciliado en calle Juramento Nº 331 de esta ciudad - Salta, febrero 28 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 7-3-68

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29245

Conforme Ley Nº 11.867, comuníquese la transferencia del Bar denominado "GERMANIA", de propiedad del señor OSCAR EDUARDO DE LA ROSA, ubicado en esta Ciudad de Tartagal, en calle San Martín esquina Güemes; a favor del señor MIGUEL ENRIQUE TOMAS, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Oposiciones en ESCRIBANIA MARTINEZ GIL, San Martín Nº 294 - Tartagal. — Néstor S. Martínez Gil, Escribano Público Nacional.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 6-3-68

Nº 29215

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se hace saber por cinco días que el señor Abraham Yazlle, domiciliado en la ciudad de Orán, vende a los señores Raúl Oscar y Miguel Angel Nigro el negocio de depósito y venta de vinos y bebidas en general ubicado en calle Güemes 572 de la ciudad de Orán. Oposiciones en Carlos Pellegrini 139 (Orán). — San Ramón de la Nueva Orán, Febrero de 1968. — Miguel A. Nigro — Raúl Oscar Nigro — A. Yazlle.

Imp. \$ 1.400

e) 28-2 al 5-3-68

Nº 29209

A los efectos de cumplimentar la Ley 11867, se hace saber que los señores CARLOS ENRIQUE Y MOSCA, domiciliados en calle Martín Cornejo Nº 98 de esta Ciudad, habrán de vender a favor de la señora GLADYS MOLINA DE MASTRULERI domiciliada en calle Deán Funes 141, el fondo de comercio que gira con la denominación de "Estación de Servicio Belgrano" sito en calle Balcarce Nº 199

(Esquina Belgrano) de esta ciudad. Las oposiciones legales deberán hacerse en el citado fondo de comercio, calle Balcarce 199 esquina Belgrano.

Imp. \$ 1.400

e) 23-2 al 4-3-68

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 29243

CATALINA BEJARANO DE POSTIGO, vende, cede y transfiere a los señores: OSVALDO POSTIGO y FRANCISCO RUBEN POSTIGO, los derechos y acciones y/o cuotas sociales que tiene en la Sociedad "POSTIGO é HIJOS" S.R.L. Oposiciones: Escribana Elva Delia Morales de Morales. Leguizamón 555. Salta, marzo 1º de 1968.

Imp. \$ 400

e) 4-3-68

Nº 29242

CATALINA BEJARANO DE POSTIGO, OSVALDO POSTIGO y FRANCISCO RUBEN POSTIGO, venden, ceden y transfieren a los señores: HUMBERTO POSTIGO y ELENA

ADRIANA FUENTES DE POSTIGO, los derechos y acciones y/o cuotas sociales que tienen en la Sociedad "EL PEDAL S.R.L.". Oposiciones: Escribana Elva Delia Morales de Morales. Leguizamón 555. Salta, Marzo 1º de 1968.

Imp. \$ 400

e) 4-3-68

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 29201

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Se anuncia a quienes interese que en la Escribanía a cargo del suscripto, calle Mitre 396, se tramita la transferencia del negocio de frutos del país, denominado "Kelito" de propiedad del señor DOMINGO SALUSTRI, instalado en esta ciudad calle Pellegrini Nº 483, a favor del señor Arturo Horacio MADARIAGA, quien tomará a su cargo el pasivo. Para oposiciones y reclamos en estudio notarial.

Imp. \$ 1.400

e) 23-2 al 4-3-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29253

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS

El Club Obras Sanitarias Nación Salta, cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1968 a horas 10 en Adolfo Güemes Nº 72 para considerar el aumento de la cuota social y asuntos varios.

R. E. Tolaba
Secretario

Ing. Ricardo Albizuri
Presidente

Imp. \$ 400.

e) 4-3-68

Nº 29251

A L B O S. A. C. L. F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en nuestros escritorios calle San Lorenzo 125, altos, el día 20 de marzo de 1968 a horas veinte para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 1967;

- 3º Elección de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo período;
- 4º Elección del Síndico titular y suplente;
- 5º Consideración de la distribución de las utilidades del ejercicio y la remuneración del Directorio y Síndico;
- 6º Forma del pago del saldo de la cuenta Dividendos fijos;
- 7º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

ALBO S. A.

Alberto P. Boggione,
Presidente Gerente

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 8-3-68

Nº 29244

CENTRO ARGENTINO DE SS. MM.

Salta, Febrero 5 de 1968.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo previsto por el Art. 68 de n/Estatutos vigentes, convócase a los asociados del Centro Argentino de SS. MM. al acto eleccionario que tendrá lugar el día 10 de marzo del año en curso, desde las 10 hasta las 17 horas, en su sede social de Avda. Sarmiento Nº 277, para continuar luego en Asamblea General Ordinaria a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Izamiento de la Bandera Nacional;
- 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 3º Homenaje a los socios y familiares de socios fallecidos;
- 4º Consideración de la Memoria, Balance, Cálculo de Recursos y Pérdidas, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Informes de Presidencia, Secretaría y Tesorería.
- 6º Proclamación de los Miembros electos para los cargos de: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Dos vocales titulares por dos (2) años, Tres vocales suplentes por un (1) año y Tres miembros del Organó de Fiscalización por un (1) año.
- 7º Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta Anterior aprobada.

(Art. 55º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de los socios con derecho a voto y, una hora más tarde con el número que hubiere).

José Ríos
Secretario

P. Martín Córdoba
Presidente

Imp. \$ 1.580

e) 4 y 5-3-68

Nº 29241

Centro Vecinal VILLA CHARTAS

El Centro Vecinal de "VILLA CHARTAS", Salta, invita a sus asociados y vecinos, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 1968, a horas 10, en el local de calle San Luis Nº 1662, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta en consideración.
- 3º Lectura de Balance y Memoria.
- 4º Renovación de la Comisión Directiva.
- 5º Fijación de nueva cuota social.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega puntual asistencia, o en su defecto se procederá conforme al Art. 40 del Estatuto vigente, que dice: "Pasada una hora de la fijada y citada anteriormente, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes".

Agrdeciéndole al señor Director, la atención que dispense a la presente, como así también el envío antes del día 10 de marzo próximo, de un ejemplar de ese Boletín con la publicación efectuada, le saludamos con toda consideración.

Carmen R. B. de Laguna
Pro-Secretaria

Filomeno Bonifacio
Presidente

Imp. \$ 1.068

e) 4-3-68

Nº 29237

LIGA TABACAL DE FUTBOL

Convoca para el día domingo 10-3-68 a horas 10 en su sede sito en Ingenio San Martín - Tabacal, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance é Inventario General del período 1967.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva, Tribunal de Penas, de Cuentas y Organó de Fiscalización.
- 4º Designar dos delegados para suscribir el Acta respectiva.

El Tabacal, 29/2/68.

Hipólito R. Jaime
Secretario

Julio Jalith
Vice-Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 1 y 4-3-68

Nº 29220

AMADO ESPER S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en calle Alberdi 70 - Tartagal, el día 23 de marzo de 1968 a horas 17 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1966 y el 30 de junio de 1967;
- 3º Elección de los Directores Titulares (Presidente, Vice y Secretario) y de los Directores Suplentes; por el nuevo período;
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente;
- 5º Consideración de la Distribución de Utilidades de los ejercicios 1966 y 1967 y la Remuneración del Directorio y Síndico.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

p. EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 29-2 al 6-3-68

Nº 29198

**LANERA ALGODONERA COMERCIAL
INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA**

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad LANERA ALGODONERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Marzo de 1968, a horas diecinueve, en el local social, calle Juan Bautista Alberdi Nro. 53, 1er. Piso, Oficina 1, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dic-

- tamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967.
- 3º Aprobación del Revalúo Contable e Impositivo conforme a la Ley Nº 17.335/67.
- 4º Destino de las utilidades.
- 5º Remuneración del Síndico.
- 6º Designación de Directores Titulares y Suplentes por dos años y de Síndico Titular y Suplente, por un año.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el Art. 20 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones.

EL DIRECTORIO

Juan C. Martínez Saravia

Imp. \$ 2.800

e) 23-2 al 18-3-68

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 29239

**ORDINARIO - TRANSPORTE DE
EQUIPAJE - INDEMNIZACION**

"Si el pasajero al entregar el equipaje no denuncia su contenido o declara su valor, en caso de extravío o avería, sólo puede aspirar al máximo de la indemnización fijada por la ley especial 12.346 y decretos reglamentarios".

1105 — Cám. Paz Letrada - Sala Segunda - 24 de noviembre de 1967. Cobro de pesos - CUCCHIARO vs. LA VELOZ DEL NORTE S.R.L. Expte. Nº 220/67. - Fallo: 1967 - Pág. 163. Doctores: Pérez y Amerisse.

CONSIDERANDO:

a) **Nulidad:** Como el memorial de fojas 84 - 86 no sostiene este recurso, corresponde decretar su deserción en mérito a lo dispuesto por el artículo 276 del Cód. de Ptos. C. y C. (Ref. por Ley 3869).

b) **Apelación:** 1) La actora persigue la restitución del importe que estimativamente atribuye al equipaje y su contenido, extraviado durante un viaje que hizo desde la ciudad de Tucumán a la de Salta en la empresa de transporte terrestre automotor "La Veloz del Norte S.R.L."; a la cual responsabiliza de su pérdida. Funda la demanda en los artículos 162, 163, 167, 170, 175 del Cód. de Com.; 1133, 1109 y 512 del C.C.

De acuerdo con su propia enunciación y lo que resultó de lo actuado en el juicio, las partes no estuvieron vinculadas por un contrato de

transporte de cargas ordinarias, es decir, el equipaje extraviado no formaba parte de un transporte de este tipo. El caso entonces se rige por la ley 12.346 y sus decretos reglamentarios, cuyas disposiciones —que transcribe la sentencia en recurso—, por ser normas especiales priman sobre las de carácter general invocada por el apelante. Por consiguiente, si sólo se trata del equipaje del pasajero, no del transporte de cargas que prevee el artículo 162 del Cód. de Com. procede limitar la responsabilidad del empresario en la forma determinada por la ley especial (Nº 12.346), cuando el bulto fue recibido sin valor declarado (LL. 42 - 24; 51 - 853; 83 - 160).

De modo que si el pasajero al entregar el equipaje no denuncia su contenido o declara su valor, en caso de extravío o avería, sólo puede aspirar al máximo de la indemnización fijada por la ley (art. 62, inc. 2º D - L 27.911 - 39). La omisión de esas declaraciones no pueden suplirse por ninguna clase de prueba cuando se trata de fijar el monto de la indemnización (doc. arts. 114 - 117, idem), porque de lo contrario se burlaría el derecho del porteador de controlar el contenido denunciado o el valor declarado. Y desde otro punto de vista, su derecho a cobrar, como seguro, una prima adicional; o de aceptar el transporte sin responsabilidad para la empresa no cobrando la tarifa adicional (incs. 3º y 4º, texto ordenado por el D - L 3055 - 58 del cit. art. 62). No constando que el pasajero haya cumplido con tales recaudos, la indemnización fijada por el "a-quo" resulta legalmente bien encuadrada.

2) Si para el caso existe una suma cierta de dinero ya establecido por la ley, la obligación del demandado se rige por el principio nominalista

(arts. 619 - 740 C. C.); no correspondiendo, en consecuencia, el reajuste por desvalorización de la moneda, ya que el deudor cumple entregando la cantidad adeudada, aunque haya disminución de su valor (J. A. 1966 - I, pág. 601).

Que por tanto,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA
DE PAZ LETRADA

DECLARA desierto el recurso de nulidad y
CONFIRMA, con costas, la sentencia apelada.

Al efecto regula en la suma de \$ 350.— m/n. los honorarios del Dr. Luis Adolfo Saravia; y de \$ 175.— m/n. los del doctor Agustín Pérez Alsina.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Benjamín Pérez - Alfredo R. Amé-
rissi. — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Se-
cretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 4-3-68

BALANCE GENERAL

Nº 28873/29248

**"HERNANDEZ" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
COMERCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL****Objeto y Ramo:** Título I - Artículo 1º: Estatutos Sociales. Inmobiliaria, Comercial, Ind.**Personería Jurídica:** Decreto 4753 Expte. 6669/64 P. E. Provincial, fecha 20/8/64.**Inscripción Registro Público de Comercio:** 1º 31 F1º 161 As. 5150 - 3/9/64.**EJERCICIO Nº 3 FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1966**

		Acciones Ordinarias
		1 (voto)
CAPITAL		
Autorizado		20.000.000.—
Suscripto		4.000.000.—
Integrado		4.000.000.—
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		
Caja	22.427.—	22.427.—
CREDITOS		
Retenciones Réditos	136.400.—	344.222.—
Anticipo Réditos 1966	207.822.—	
BIENES DE CAMBIO		
No hay		
INVERSIONES		
Mejoras Edificio	565.000.—	565.000.—
BIENES DE USO		
Inmuebles	7.459.000.—	7.250.876.—
Amortiz. Anteriores	71.780.—	
Amortiz. del Ejerc.	136.344.—	
TOTAL DEL ACTIVO	208.124.—	8.182.525.—

FRANCISCO ERNESTO BALDICertifico conforme a mi informe
de fecha 15 de enero de 1968**Alberto Víctor Verón**
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades**FRANCISCO HERNANDEZ**Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 22 de enero de 1968**Marco Antonio Ruiz Moreno**
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles**PASIVO**

DEUDAS		
Comerciales	2.747.000.—	2.747.000.—
OTRAS DEUDAS		
Remun. Direc. y Síndico 1965	148.181.—	177.760.—
Dirrec. Gral. Impositiva	29.579.—	
PROVISIONES		
Dirrec. Gral. de Rentas	16.230.—	24.630.—
Municipalidad de Salta	8.400.—	

CAPITAL RESERVAS Y RESULTADOS

Integrado - Acc. en Circulac.	4.000.000.—	
Reserva Legal	59.000.—	
Utilidades Anter.	608.020.—	
Utilidad del Ejer.	566.115.—	1.174.135.—
		<u>5.233.135.—</u>
TOTAL DEL PASIVO		<u>8.182.525.—</u>

CUENTAS DE ORDEN

Acciones en Garantía	300.000.—
----------------------	-----------

FRANCISCO ERNESTO BALDI
 Certifico conforme a mi informe
 de fecha 15 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

FRANCISCO HERNANDEZ
 Publíquese en el Boletín Oficial
 Salta, 22 de enero de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno
 Escribano
 Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

**"HERNANDEZ" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
 COMERCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL**

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE
 AL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1966**

INGRESOS

Alquileres percibidos	2.922.000.—
-----------------------	-------------

EGRESOS

Gastos Administrativos	748.000.—
Gastos Generales	254.061.—
Honorarios Profesionales	142.887.—
Patentes e Impuestos	214.434.—
Alquileres Abonados	200.000.—
Amortizaciones	136.344.—
Conservación Edificio	153.500.—
Indemnizaciones	500.000.—
Seguros	6.659.—

<u>2.355.885.—</u>
566.115.—

UTILIDAD DEL EJERCICIO

<u>2.922.000.—</u>	<u>2.922.000.—</u>
--------------------	--------------------

FRANCISCO ERNESTO BALDI
 Certifico conforme a mi informe,
 de fecha 15 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

FRANCISCO HERNANDEZ
 Publíquese en el Boletín Oficial
 Salta, 22 de enero de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno
 Escribano
 Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles
 Salta, Mayo de 1967.

"HERNANDEZ" S.A.I.C.A.I.

BALANCE GENERAL AL 31-12-66

PROPIEDADES INMUEBLES

ANEXO B

INMUEBLES

	Costo originario	Ampl. y Mej. Valor costo	Monto amortizado	Neto resultante	Valor de libros
J. B. Alberdi Nº 77 - Salta - Catastro Nº 4293, Rentas - 1100 mts.2. constituido de dos/salo- nes - material de lra. c. vidrieras e. la calle J	3.589.000.—	565.000.—	142.124.—	4.011.876.—	4.011.876.—
B. Alberdi 165, con 1.400 mts.2. const. 1ª y 2ª Propiedad Rural - Ubicada partido de Velarde - Salta - (Limache) escritura Nº 109	—	570.000.—	—	570.000.—	570.000.—
Florida Nº 550 - Salta - Catastro Nº 5288 - Es- critura Nº 397 - Superficie 1728 mts.2 - cu- bierto 800 mts. 3 salones 1 galpón de cinc-ma- terial de lra. y 2da.	3.000.000.—	300.000.—	66.000.—	3.234.000.—	3.234.000.—
	7.159.000.—	865.000.—	208.124.—	7.815.876.—	7.815.876.—

J. B. Alberdi Nº 77 - Salta - Catastro Nº 4293,
Rentas - 1100 mts.2. constituido de dos/salo-
nes - material de lra. c. vidrieras e. la calle J
B. Alberdi 165, con 1.400 mts.2. const. 1ª y 2ª
Propiedad Rural - Ubicada partido de Velarde -
Salta - (Limache) escritura Nº 109

Florida Nº 550 - Salta - Catastro Nº 5288 - Es-
critura Nº 397 - Superficie 1728 mts.2 - cu-
bierto 800 mts. 3 salones 1 galpón de cinc-ma-
terial de lra. y 2da.

FRANCISCO ERNESTO BALDI
Céptico conforme a mi informe
de fecha 15 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

FRANCISCO HERNANDEZ

Salta, 31 de diciembre de 1966.
Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 28 de enero de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

Señores Accionistas

"Hernández Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial"

PRESENTE

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias me es grato informar a Uds., que he revisado el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y anexos correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1966, todo lo cual he encontrado de conformidad con los libros de contabilidad y su documentación, que se llevan en legal forma, y reflejan la situación económica financiera de la sociedad a esa fecha, habiéndose utilizado correctamente las fórmulas oficiales de balances y cuentas, como asimismo se dió cumplimiento al Decreto Nº 9.795/54.

Por ello aconsejo la aprobación de la precitada documentación que se somete a vuestra consideración.

Saludo a los señores Accionistas muy Atte.

FRANCISCO ERNESTO BALDI

Contador Público Nacional

Matr. Nº 67 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe de fecha 15 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón

Contador Público Nacional

Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 22 de enero de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno

Escribano

Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

**"HERNANDEZ" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
COMERCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL**

PROYECTO DISTRIBUCION UTILIDADES EJERCICIO Nº 3

Utilidad del Ejercicio		566.115.—
Reserva legal	11.322.—	
Provisiones		
Impuestos a los Réditos	132.181.—	
Impuestos de Emergencia	12.327.—	
Impuesto Sustitutivo	76.329.—	
Neto a Distribuir	333.956.—	

Salta, 31 de diciembre de 1966.

FRANCISCO HERNANDEZ

Certifico conforme a mi informe de fecha 15 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón

Contador Público Nacional

Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 22 de enero de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno

Escribano

Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

INFORME DEL SINDICO

Salta, Mayo de 1967.

Señores Accionistas de

"Hernández Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial"

PRESENTE

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias me es grato informar a ustedes que he revisado el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y planillas anexas, correspondientes al tercer ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 1966, todo lo cual he encontrado de conformidad con los libros contables y su documentación, que se llevan en legal forma y reflejan la situación económica-financiera de la sociedad a esa fecha. Dejo constancia de haber verificado la correcta utilización de las fórmulas oficiales de balances cuentas de resultados y estados anexos, así como de la aplicación de las normas del decreto número 9795/54.

He asistido a las sesiones celebradas por el Directorio, cuyas resoluciones se han ajustado a las disposiciones reglamentarias, por lo que comparto las consideraciones formuladas en la Memoria.

Por tales razones aconsejo la aprobación de la premencionada documentación puesta a vuestra consideración.

Saludo a los señores Accionistas muy atentamente.

HUGO SERGIO HERNANDEZ

Sindico

Certifico conforme a mi informe de fecha 15 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón

Contador Público Nacional

Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 22 de enero de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno

Escribano

Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

Importe \$ 26.400

4-3-68

BALANCE GENERAL

Nº 28537/29240

NORTE ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA**Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria**

CASEROS 759

SALTA

UTILIDAD DEL EJERCICIO			\$ 2.916.570.31
a) A Reserva Legal: 2% s/utilidad			„ 58.331.—
	SALDO		\$ 2.858.239.31
b) PROVISION PARA IMPUESTOS:			
1) Réditos		\$ 465.643.—	
2) Emergencia		„ 81.681.—	\$ 547.324.—
	SALDO		2.310.915.31
c) HONORARIOS:			
1) Directorio		\$ 820.000.—	
2) Síndico		„ 120.000.—	„ 940.000.—
	SALDO		\$ 1.370.915.31
ch) IMPUESTO SUSTITUTIVO A LA TRANSM. GRATUITA DE BIENES			„ 193.355.—
	SALDO		\$ 1.177.560.31
d) Utilidad del Ejercicio anterior			„ 311.07
	SALDO		\$ 1.177.871.38
e) DIVIDENDOS:			
1) Neto (con impuestos)		\$ 1.068.716.—	
2) Mas impuesto Rdto. y Emerg.		„ 108.284.—	\$ 1.177.000.—
f) SALDO A CUENTA NUEVA			\$ 871.38

EL DIRECTORIO

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de noviembre de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 29 de noviembre de 1967.

Marco Antonio Ruíz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

**COMENTARIO GENERAL DEL BALANCE QUE ANTECEDE
E INFORME DEL Sr. SINDICO**

Salta, 31 de agosto de 1967.

Sres. Accionistas de
Norte Argentino Sociedad Anónima
Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola,
Ganadera, Financiera y Mandataria
Caseros 759 — Salta

Me es grato informar a los señores Accionistas que, en el ejercicio de mi mandato (conferido a partir del 20 de abril del presente año según acta Nº 39 como Síndico Titular) he concurrido a las reuniones realizadas por el Directorio, procediendo al examen de la contabilidad de la sociedad, constatando la transcripción de los diversos asientos con sus respectivos comprobantes por las operaciones realizadas en el transcurso del ejercicio vencido.

Ha merecido preferente atención la Memoria, el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio social, los que reflejan la exacta situación económica, financiera y de resultados de la Sociedad, al día 30

de junio de 1967, por lo cual han merecido mi conformidad y consejo a los señores Accionistas aprobar dichos estados contables conjuntamente con el "PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES".

ANTONIO R. CORTE
Síndico Titular

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de noviembre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 29 de noviembre de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruíz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

NORTE ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA
Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria
CASEROS 759 SALTA

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1967

GANANCIAS:

Financiaciones	4.169.480.—
Valores Recuperados	188.265.—

Sumas: 4.357.745.—

Menos:

PERDIDAS:

Amortizaciones:
10% s/51, 830,35 de Muebles y Utiles 5.183.—

Gastos Generales de Administración:

Honorarios	392.645.—		
Sueldos	240.000.—		
Impuestos y Patentes Diversos	204.918.—		
Tramitaciones varias	103.567.—		
Comunicaciones, Franqueo, Expresos	52.676.—		
Sellados Varios y Comisiones	4.199.—		
Viajes y Movilidad	254.502.—		
Papelería y Utiles Escritorio	16.443.—		
Alquileres Pagados	96.000.—		
Atenciones y Agasajos	2.680.—		
Propaganda y Publicidad	8.000.—		
Misceláneos	10.400.—		
Diversos	48.361.69	1.435.991.69	1.441.174.69
Consumo de Luz	48.361.69	1.435.991.69	1.441.174.69

RESULTADOS:

(Saldo) Beneficio neto del Ejercicio 2.916.570.31

Más:

Saldo utilidad ejercicio anterior 311.07

UTILIDAD A DISTRIBUIR 2.916.881.38

Salta, 30 de Junio de 1967.

Antonio R. Corte Síndico Titular
Máximo Movsovich Contador Público Nacional

Abraham Chibán Gerente

Modesto Chibán Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de noviembre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 29 de noviembre de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruíz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

NORTE ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA

**Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria
EJERCICIO ECONOMICO Nº 7 — INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1966**

Objeto: Explotación Industrial, Agrícola, Ganadera, Compra-Venta, Otorgamiento de Créditos, Representaciones, Mandato.

Autorizada: Mediante Decreto Nº 13.605 del P. E. Provincial del 5 de agosto 1960

Inscrita: En el Registro Público de Comercio, el 21 de septiembre de 1960.

CASEROS 759

SALTA

CAPITAL		ACCIONES (de 1.000.- m/n.)	
Detalles	Preferidas	Ordinarias	Totales
Autorizado			\$ 50.000.000.—
Suscripto		\$ 16.000.000.—	16.000.000.—
Realizado		„ 16.000.000.—	„ 16.000.000.—

CLASIFICACION DE SERIES

1ra. - 2da. - 3ra. - 4ta. y 5ta. Clase "A" de 5 votos c/u. — 6ta. - 7ma. y 8va. serie Clase "B" de 1 voto c/u. de \$ 2.000.000.— c/serie

BALANCE GENERAL Nº 7 CERRADO EL DIA 30 DE JUNIO DE 1967**A C T I V O****DISPONIBILIDADES:**

Caja		16.406.—	
Bco. Italia S/Salta	2.308.—		
Bco. Nación Arg. S/Jujuy	3.721.—		
Bco. Galicia y Bs. As./Salta	200.—		
Crédito Comerc. e Ind. Salta	157.585.—	163.814.—	180.220.—

CREDITOS:

Deudores Prendarios			19.081.832.—
---------------------	--	--	--------------

INVERSIONES:

Valores mobiliarios			
Títulos y Acciones de 3ros.			10.000.—

BUENES DE USO:

Muebles y Utiles		51.830.35	
Biblioteca		9.500.—	

Nominales:	61.330.35		
------------	-----------	--	--

Menos:

Amortizaciones anteriores	15.718.18		
10% Amortización actual	5.183.—	20.901.18	40.429.17

CARGOS DIFERIDOS:

Anticipo de Impuestos			218.361.—
-----------------------	--	--	-----------

Sumas del Activo:	19.530.842.17		
-------------------	---------------	--	--

CUENTAS DE ORDEN:

Depósito Acciones Directorio		70.000.—	
Acciones Emitidas		16.000.000.—	
Acciones a Emitir		34.000.000.—	50.070.000.—

TOTALES:	69.600.842.17		
-----------------	---------------	--	--

Antonio R. Corte **Máximo Movsovich**
Síndico Titular Contador Público Nacional

Abraham Chibán **Modesto Chibán**
Gerente Presidente

Certifico conforme a mi informe
de fecha 29 de noviembre de 1967

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 29 de noviembre de 1967

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

PASIVO**DEUDAS:****Comerciales:**

Acreeedores Varios			26.221.—
--------------------	--	--	----------

Otras Deudas:

Ctas. Diversas por Pagar			435.862.—
--------------------------	--	--	-----------

Total de Compromisos:			462.083.—
-----------------------	--	--	-----------

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:

Capital Suscripto		16.000.000.—	
--------------------------	--	--------------	--

Acciones en circulación			
-------------------------	--	--	--

Reservas:

Legal		151.877.79	
-------	--	------------	--

Resultados:

Utilidades del presente Ejercicio	2.916.570.31		
Saldo utilidad del Ejercicio anterior	311.07	2.916.881.38	19.068.759.17

Sumas del Pasivo y Resultado:			19.530.842.17
-------------------------------	--	--	---------------

CUENTAS DE ORDEN:

Depositantes Acciones en Garantía		70.000.—	
Capital Autorizado		50.000.000.—	50.070.000.—

TOTALES:			69.600.842.17
-----------------	--	--	---------------

Salta, 30 de Junio de 1967.

Antonio R. Corte
Síndico Titular

Máximo Movsovich
Contador

Abraham Chibán
Gerente

Modesto Chibán
Presidente

Certifico conforme a mi informe
de fecha 29 de noviembre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 29 de noviembre de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Caseros 759

Salta

PLANILLA ANEXO "A"

BALANCE GENERAL N° 7 CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1967

RUBROS	Valor de origen	Aumento por compras	Reducc. por ventas	Valor de ori- gen. Final ejercicio	AMORTIZACIONES			Resultante neto	
					Anterior	Del Ejercicio 10% Importe	Totales		
Muebles y Utiles	26.630.35	25.200.—	—	51.830.35	15.718.18	10	5.183.—	20.901.18	30.929.17
TOTALES	26.630.35	25.200.—	—	51.830.35	15.718.18		5.183.—	20.901.18	30.929.17

Salta, 30 de Junio de 1967.—

Antonio R. Corte
Síndico Titular

Máximo Moysovich
Contador Público Nacional

Abraham Chibán
Gerente

Modesto Chibán
Presidente

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

Señores:

Norte Argentino S. A.

Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera,
Financiera y Mandataria.

Caseros 759 - Salta.

CERTIFICACION

Certifico que el Balance General, Inventario, Cuadro de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y cuadros complementarios de la Sociedad NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA F.I.C.A.G.F.M., correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30 de Junio del año 1967, reflejan en sus cifras el estado real del ACTIVO Y PASIVO de la empresa y sus resultados y que dichos estados surgen de los libros de contabilidad llevados en legal forma.

Asimismo certifico haber verificado la correcta utilización de las fórmulas oficiales de balance, estado de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas con la aplicación estricta de las disposiciones del decreto Nº 9.795/54.

CAJA DE PREVISION SOCIAL: Exentos por no tener empleados.

Salta, 1º de setiembre de 1967.

Máximo Movsovich

Cont. Púb. Nac. - Mat. C.P.C.E. Nº 76 - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al señor Máximo Movsovich, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 76.

Salta, 23 de noviembre de 1967.

Roberto Dib Ashur
Presidente.

Certifico conforme a mi informe
de fecha 29 de noviembre de 1967.

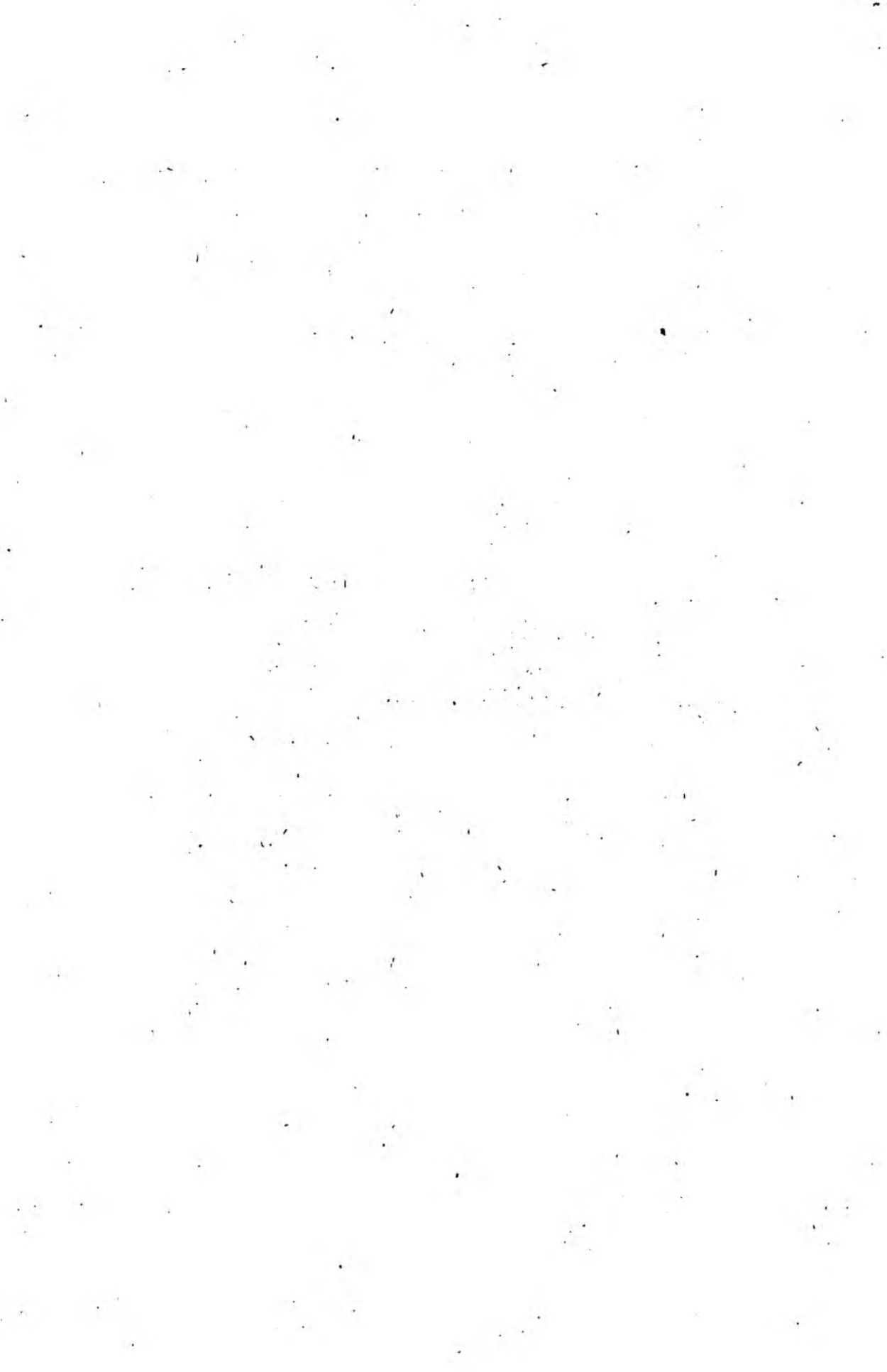
Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 29 de noviembre de 1967.

Marco Antonio Ruíz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

Imp. \$ 33.600

e) 4-3-68



— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**